

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría

Tema:

"Los gastos personales y su impacto en el impuesto a la renta de personas naturales"

Autor: Acosta Ganán, Kevin Mauricio

Tutora: Abg. Labre Salazar, Anita Lucía

Ambato – Ecuador

2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg. Anita Lucía Labre Salazar con cédula de ciudadanía No. 1803733391, en mi calidad de Tutora del proyecto de investigación sobre el tema: **"LOS GASTOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES"** desarrollado por Kevin Mauricio Acosta Ganán, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. consejo directivo de la facultad.

Ambato, agosto 2024

TUTORA

.....

Abg. Anita Lucía Labre Salazar

C.C. 1803733391

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Kevin Mauricio Acosta Ganán con cédula de ciudadanía No. 180552589-4, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **"LOS GASTOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES"**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este proyecto de investigación.

Ambato, agosto 2024

AUTOR



.....

Kevin Mauricio Acosta Ganán

C.C. 180552589-4

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, agosto 2024

AUTOR



.....

Kevin Mauricio Acosta Ganán

C.C. 1805525894-4

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: **"LOS GASTOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES"**, elaborado por Kevin Mauricio Acosta Ganán, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, agosto 2024

Dra. Tatiana Valle, Ph. D
PRESIDENTE

Dra. Karina Benítez
MIEMBRO CALIFICADOR

Dr. Mauricio Arias
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado Dios, a mis padres, Vladimir Acosta y Narcisa Ganán, por su infinita paciencia, sus consejos sabios, su fortaleza, y sus sacrificios, me han enseñado que, con esfuerzo y determinación, todo es posible. cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido la base de mis logros

A mis hermanos, Esteban, Miguel y Michael, por su compañía, apoyo y ánimo inquebrantable todo fue posible.

A mis amigos, quienes han sido mi red de apoyo, proporcionando aliento y compañía en los momentos de agotamiento y dudas. Gracias por las risas compartidas, los consejos oportunos, por ello les estoy profundamente agradecido.

Kevin Mauricio Acosta Ganán

AGRADECIMIENTO

Quisiera enfatizar un gran agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato, por darme la oportunidad de poder instruirme académicamente. A la Facultad de Contabilidad y Auditoría gracias por ser ese gran templo de conocimiento.

A mis profesores, quienes han sido una fuente invaluable de conocimiento e inspiración a lo largo de mi trayectoria académica. Agradezco profundamente su tiempo y esfuerzo para ayudarme a desarrollar mis ideas y por motivarme a dar lo mejor de mí, gracias por compartir sus experiencias de vida, al igual que sus valores.

En especial, quiero dar un gran agradecimiento a mi directora de tesis Abg. Anita Labre, que, con su gran paciencia y amistad, ha sido mi guía y mi apoyo indispensable durante todo este tiempo, convirtiéndose en el pilar fundamental para la realización de esta investigación.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, de una u otra manera, me han alentado a la culminación de esta etapa. Su apoyo y confianza han sido una fuente de inspiración y motivación constante. Este logro es un reflejo del esfuerzo conjunto y la solidaridad de todos ustedes.

Kevin Mauricio Acosta Gan

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO **PÁGINA**

A. PÁGINAS PRELIMINARES

PORTADA i

APROBACIÓN DEL TUTOR ii

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN iii

DERECHOS DE AUTOR iv

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO v

DEDICATORIA ii

AGRADECIMIENTO iii

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS viii

ÍNDICE DE TABLAS xii

ÍNDICE DE FIGURAS xiii

RESUMEN EJECUTIVO xiv

ABSTRACT xv

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I 1

INTRODUCCIÓN 1

1.1 Descripción del problema 1

1.2 Justificación 2

1.2.1 Formulación del problema 3

1.3 Objetivos 3

1.3.1 Objetivo general 3

1.3.2 Objetivos específicos 3

CAPÍTULO II 4

MARCO TEÓRICO 4

2.1 Revisión de literatura 4
2.1.1 El impuesto a la renta en latinoamérica..... 4
2.1.1.2 Impuesto a la renta en personas naturales 5
2.1.1.3 Relación del gasto personal y el impuesto a la renta..... 6
2.1.2 Fundamentos teóricos..... 7
2.1.2.1 Teoría de la economía conductual en el comportamiento de los contribuyentes..... 7
2.1.2.2 Tributación..... 8
2.1.2.4 Impuestos.....12
2.1.2.5 Renta.....14
2.1.2.6 Impuesto a la renta 15
2.1.2.7 Sujeto pasivo y sujeto activo en la tributación.....17
2.1.2.8 Gasto y gasto tributario 17
2.1.2.9 Gastos personales 18
CAPÍTULO III 19
METODOLOGÍA.....19
3.1 Recolección de información 19
3.1.1 Población 19
3.1.2 Muestra.....20
3.1.3 Fuentes secundarias.....20
3.1.4 Técnica de obtención de información 21
3.1.5 Instrumentos y métodos para recolectar información 21
3.1.6 Tratamiento de la información.....23
3.2 Operacionalización de las variables 25
CAPÍTULO IV.....26
RESULTADOS 26
4.1 Resultados y discusión 26

4.1.1 Beneficios y excepciones fiscales 30

4.2 El impuesto a la renta en su normalidad 31

4.2.1 Contemplación del impuesto a la renta y disposición legal de gastos deducibles al 2021 34

4.2.2 Contemplación del impuesto a la renta con disposición de reforma legal de gastos deducibles al 2023 40

4.2.3 Comparación de la normativa de los ejemplos prácticos 47

4.3 Fundamentación de la pregunta de investigación 51

CAPÍTULO V 54

CONCLUSIONES 54

5.1 Conclusiones…….54

C. MATERIAL DE REFERENCIA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 57

ANEXOS 63

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO **PÁGINA**

Tabla No. 1 Población Personas Naturales en Ecuador 19
Tabla No. 2 Ficha de observación.....22
Tabla No. 3 Cuadro de operacionalización gasto e impuesto 25
Tabla No. 4 Variación de la recaudación del IR de Personas Naturales.....29
Tabla No. 5 Cálculo del IR de una persona natural 2018 escenario 1 Persona A 31
Tabla No. 6 Cálculo del IR de una persona natural 2019 escenario 1 Persona A 31
Tabla No. 7 Calculo del IR de una persona natural 2020 escenario 1 Persona A 32
Tabla No. 8 Calculo del IR de una persona natural 2021 escenario 1 Persona A 32
Tabla No. 9 Calculo del IR de una persona natural 2022 escenario 1 Persona A 33
Tabla No. 10 Calculo del IR de una persona natural 2023 escenario 1 Persona A ...33
Tabla No. 11 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 2 Persona A 34
Tabla No. 12 Calculo del IR de una persona natural 2020 y 2021 escenario 2 Persona A 35
Tabla No. 13 Calculo del IR de una persona natural 2022 y 2023 escenario 2 Persona A 35
Tabla No. 14 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 2 Persona B.....36
Tabla No. 15 Calculo del IR de una persona natural 2020 y 2021 escenario 2 Persona B.....36
Tabla No. 16 Calculo del IR de una persona natural 2022 y 2023 escenario 2 Persona B.....37
Tabla No. 17 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 2 Persona C.....38
Tabla No. 18 Calculo del IR de una persona natural 2020 y 2021 escenario 2 Persona C.....38
Tabla No. 19 Calculo del IR de una persona natural 2022 y 2023 escenario 2 Persona C.....39
Tabla No. 20 Cuadro comparativo de gastos y base imponible escenario 2 40

Tabla No. 21 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 2 Persona A 41
Tabla No. 22 Calculo del IR de una persona natural 2020 y 2021 escenario 2 Persona A 41
Tabla No. 23 Calculo del IR de una persona natural 2022 y 2023 escenario 2 Persona A 42
Tabla No. 24 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona B.....42
Tabla No. 25 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona B.....43
Tabla No. 26 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona B.....43
Tabla No. 27 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona C.....44
Tabla No. 28 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona C.....44
Tabla No. 29 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona C.....45
Tabla No. 30 Cuadro comparativo de gastos personales y base imponible con cargas familiares escenario 3 46
Tabla No. 31 Cuadro comparativo del IR a pagar de la Persona A.....47
Tabla No. 32 Cuadro comparativo del IR a pagar de la Persona B 48
Tabla No. 33 Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona C.....49
Tabla No. 34 Divergencia porcentual de la recaudación del IR del Ecuador 50

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO **PÁGINA**

Ilustración No. 1 Sistema Tributario 8
Ilustración No. 2 Elementos de Importancias Tributaria..... 9
Ilustración No. 3 Relación de las reformas tributarias 10
Ilustración No. 4 Enfoques de las Reformas Tributarias.....11
Ilustración No. 5 Tipos de impuestos.....12
Ilustración No. 6 Impacto del Impuesto 13
Ilustración No. 7 Definición Renta 14
Ilustración No. 8 Descripción General de Impuesto a la Renta.....15
Ilustración No. 9 Estructura General del Impuesto a la Renta.....16
Ilustración No. 10 Descripción Sujeto Activo y Pasivo 17
Ilustración No. 11 Diferencia entre Gasto Y Gasto Tributario.....17
Ilustración No. 12 Clasificación de los Gastos Personales.....18
Ilustración No. 13 Formulario 102A Declaración del IR de una persona natural no obligada a llevar contabilidad.....22
Ilustración No. 14 Recaudación General del IR 26
Ilustración No. 15 Personas Naturales registradas oficialmente.....27
Ilustración No. 16 Recaudación IR de personas naturales 27
Ilustración No. 17 Declaración del IR de personas naturales por Región.....28
Ilustración No. 18 Recaudación por cantones de la provincia de Tungurahua.....28
Ilustración No. 19 Cantón Ambato recaudación del IR de personas naturales.....29
Ilustración No. 20 Participación del IR de personas naturales en el IR general.....51
Ilustración No. 21 Participación del IR de personas naturales en el IR general.....51

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: "LOS GASTOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES"

AUTOR: Kevin Mauricio Acosta Ganán
TUTORA: Abg. Anita Lucía Labre Salazar
FECHA: Agosto 2024

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio analizó los gastos personales y su impacto en el impuesto a la renta de personas naturales. Se enfoca en cómo las deducciones permitidas por la ley pueden influir en la carga tributaria de los individuos, incentivando un manejo más eficiente de sus finanzas personales. Se ha utilizado una metodología documental y descriptiva a través de datos obtenidos por el Servicio de rentas Internas "DataSets". El estudio también evalúa el impacto de estas deducciones en diferentes niveles de ingresos. Se observa ejemplificaciones declarativas de una persona natural con ingresos diferentes, las deducciones pueden representar una reducción significativa en su carga tributaria, incentivando un mayor control y registro de sus gastos personales. Finalmente, las reformas tributarias durante los períodos fiscales 2018-2023 han fomentado que se genere la necesidad en la que un contribuyente realice ajuste con su gasto personal, de tal manera que la carga fiscal se vea reducida y que no sea un valor muy alto a cancelar. La declaración del impuesto a la renta también ha generado la necesidad de como comprender la normativa tributaria y la aplicabilidad de la misma. Todos esto cambios ha repercutido económicamente no solo al país, sino también a las familias, a las personas que son en circunstancias cabezas de hogar. Por lo tanto, las flexibilizaciones personales permitidas deben fomentar el cumplimiento fiscal.

PALABRAS DESCRIPTORAS: IMPUESTO A LA RENTA, GASTO PERSONAL, PERSONAS NATURALES, CARGA FISCAL.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
ACCOUNTING AND AUDITING CAREER

TOPIC: "PERSONAL EXPENSES AND ITS IMPACT ON THE INCOME TAX OF NATURAL PERSONS".

AUTHOR: Kevin Mauricio Acosta Ganán
TUTOR: Abg. Anita Lucía Labre Salazar
DATE: Agosto 2024

ABSTRACT

This study analyzed personal expenses and their impact on the income tax of individuals. It focuses on how deductions allowed by law can influence the tax burden of individuals, encouraging more efficient management of their personal finances. A documentary and descriptive methodology has been used through data obtained by the Internal Revenue Service "DataSets". The study also evaluates the impact of these deductions at different income levels. Declarative examples of a natural person with different incomes are observed; the deductions can represent a significant reduction in their tax burden, encouraging greater control and registration of their personal expenses. Finally, the tax reforms during the fiscal periods 2018-2023 have encouraged the need to generate a need for a taxpayer to make adjustments with their personal spending, in such a way that the tax burden is reduced and is not a very high value at Cancel. The income tax declaration has also generated the need to understand the tax regulations and their applicability. All of these changes have had an economic impact not only on the country, but also on families, on people who are sometimes heads of households. Therefore, permitted personal relaxations should encourage tax compliance.

KEYWORDS: INCOME TAX, PERSONAL EXPENDITURE, NATURAL PERSONS, FISCAL BURDEN

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

Durante los últimos 20 años América Latina y el Caribe ha presentado numerosos cambios en su sistema tributario, la relación que comparten varios países es en el enfoque administrativo que sea adecuado y eficiente sobre el tema tributario (Gómez y Morán, 2020). Así mismo, Ramírez (2020) describe que en un análisis de recaudación de impuestos tributarios realizado a 18 países de Latino América, ha permitido generar un modelo econométrico para México, con el fin de realizar estimaciones de la cuantía posible que podría ser recaudada. Por ello, Mayorga et al. (2020) detallan que, en varios países del continente americano como Venezuela, Argentina, Chile, entre otros, aplican reformas tributarias porque necesitan producir y percibir mayores ingresos para cubrir los gastos del Estado.

El compartir sus experiencias tributarias internas ha permitido efectuar marcos referenciales para muchos países y así simular el comportamiento que tendría en cada uno de ellos (Lailatul, 2021). Por otra parte, los autores Polo y Osorio (2022) describen que Colombia busca soluciones en sus reformas tributarias, tales que garanticen la progresividad tributaria. En la misma línea, Suarez et al. (2022) describen que los ingresos tributarios recaudados en Perú decayeron un 15.9% en relación al año 2019, los ingresos de las empresas y los trabajadores que trabajan bajo relación de dependencia e independencia se vieron afectados por los estragos de la pandemia.

Económicamente América Latina de manera general ha presentado un incremento del 15.5% por la declaración del impuesto a la renta de las personas naturales en cuanto al impuesto que declaran las entidades que fue del 9.6% al año 2019 (Armijos y Palacios, 2021). En Ecuador, los impuestos que generan la mayor cantidad de ingresos son el Impuesto a la Renta (IR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sin embargo, existen otros impuestos que forman parte de la recaudación tributaria, administrada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), entidad recaudadora de tributos que constantemente dentro de su función y actuaciones debe elaborar estrategias para mejorar e incrementar la recaudación de impuestos (Donoso y Cevallos, 2020).

1.2 Justificación

El sistema tributario abarca varios factores uno de ellos son los gastos personales que forman parte del impuesto a la renta (IR) lo que influye en todos los sujetos pasivos que deben declarar (Avila Rodriguez, 2022). Por otra parte, el autor Parrales (2019) mencionó que las reformas tributarias acatan la incidencia de la política que el propio Estado lo administra. Por ello, de acuerdo a Mayorga et al. (2020) destacan que las reformas tributarias vienen de parte de la influencia política y de referencias internacionales, se busca reducir el alejamiento social-económico de la sociedad que no exista desigualdad.

Los gastos personales son deducibles representan una parte significativa de los ingresos de los individuos, la deducción de estos genera una carga tributaria más equitativa, de acuerdo con su capacidad real de pago de impuestos (Guamarriga et al., 2020). De igual importancia, los gastos personales legalmente inciden en la base imponible que a su vez los gatos personales son realmente fundamentales para deducir el IR de personas naturales (Gallegos, 2020).

Los autores Escandón et al. (2020) destacan que la deducción de ciertos gastos personales, puede desarrollar el incentivo a la inversión, a lo que posteriormente puede tener un impacto positivo en la economía al estimular la actividad económica y el consumo. También, Armijos y Palacios (2021) mencionan que compartir información adecuada sobre cambios en el cálculo del IR estimula un mayor cumplimiento voluntario de los contribuyentes, previendo el seguimiento a aquellos que mantienen problemas.

Es importante, fomentar una cultura tributaria a los contribuyentes, demostrando que la importancia que tiene la contribución permite el desarrollo del propio país generándose mejoras continuas para la misma sociedad o espacio donde se convive (Gómez & Jimenez, 2011). En definitiva, el Estado tiene la obligación de mantener y comunicar al día los cambios tributarios (Balladares y Mendoza, 2023). A su vez, se garantiza una buena transparencia del sistema tributario en el proceso de una reforma fiscal, sin dejar a un lado la equidad tributaria, previniendo brechas fiscales en la declaración de impuestos (Pacheco et al., 2020).

1.2.1 Formulación del problema

¿Los gastos personales inciden en la declaración del impuesto a la renta de personas naturales?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Analizar los gastos personales a la base imponible del impuesto a la renta de personas naturales

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar la fundamentación teórica de las reformas tributarias en los gastos deducibles del impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador desde el año 2018 al 2023.
- Describir la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en los periodos fiscales 2018 al 2023.
- Ejemplificar el tratamiento de los gastos personales en la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales desde el año 2018 al 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de literatura

2.1.1 El impuesto a la renta en Latinoamérica

El impuesto a la renta (IR) en muchos países de América Latina consideran que representa un potencial instrumento tributario que incrementa y refuerza los recursos fiscales de cada país (Centrágolo y Morán, 2023). Asimismo, el IR en varios países de Latinoamérica presentan sus problemas con los incentivos tributarios, empresas, sociedades, entre otras se aprovechan de fundamentos jurídicos para recibir beneficios que no se les atribuyen (Gómez, 2024).

Por ejemplo, en un estudio efectuado en Perú por los autores Verastegui et al. (2023) comentan que el IR tiene una alta relación con la rentabilidad financiera del sector minero debido al menor pago de impuestos en comparación de otras actividades económicas de contribuyentes. También, la evasión fiscal limita gravemente la capacidad del Estado para contar con recursos económicos, las necesidades de la población se ven afectas y el gasto también (Rolando et al., 2021). De hecho, Colombia para abordar la evasión fiscal se centran principalmente en aspectos cuantitativos, como el aumento de las tasas impositivas, con la intención de incrementar la recaudación (Pacheco et al., 2020).

En síntesis, Donoso y Cevallos (2020) recalcan que las declaraciones del IR de una sociedad nacional o del extranjero, sucesiones indivisas personas naturales deben ser asertivas con sus actividades con el fin de evitar sanciones. Por otra parte, la autora Ulloa (2021) describe que entre el 2016 al 2020 el sector empresarial en el caso del cantón la Maná presentó un crecimiento significativo del IR debido a las diferentes reformas tributarias en el caso de Ecuador. Además, el IR es un impuesto indirecto y guarda una alta relación con el crecimiento económico del Ecuador, pasaron ser de mayor prioridad en el 2008, 2016, 2020 (Ayala et al., 2020).

2.1.1.2 Impuesto a la renta en personas naturales

En el artículo Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados, se detalla que el impuesto a la renta ha ido transformando continuamente, adaptándose a las necesidades comerciales de cada país (Avila Rodriguez, 2022). No obstante, En la provincia del Oro en el período 2007-2017 la recaudación fiscal del IR, IVA, otros más reflejan un efecto negativo, pero para la población refleja un aspecto positivo por las reformas tributarias como el de los gastos personales (Vega et al., 2020).

De la misma Gallegos (2020) menciona que IR en el Ecuador debe generar una estabilidad económica y ante al apoyo de varias instituciones como lo es la CGE, BCE y sobre todo el SRI deben procurar control del país. Según los autores Cunuhay et al. (2022) mencionan que por varios motivos que el contribuyente no haya generado ingresos, este debería ser considerado exento para declarar el IR respetando la generalidad de los regímenes simplificados. Los autores Vilela et al. (2023) aluden que los impuestos son indispensables para toda sociedad, unos de los puntos a notar cuando existe la relación de empleado y empleador en la cual se genera la relación de dependencia. El autor Donoso y Cevallos (2020) enfatiza que serán objetos de sanción los sujetos pasivos que incumplan sus obligaciones tributarias por presentar declaraciones con errores o en el caso de enviar anexos de gastos personales a destiempo de aquellos trabajadores que laboran bajo relación de dependencia a, estas actividades se las tomará como actos de rebeldía.

En el artículo denominado El impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las de las pymes, el IR durante el 2020 tuvo un gran valor recaudado representando un 44.7%, siendo el impuesto que más ingreso representó al estado menciona (Ulloa, 2021). De tal forma, los diferentes tipos de impuestos que existen, cumplen un papel muy importante para el Estado el poder distribuir la riqueza y el beneficio para todos (Avila Rodriguez, 2022). Por tanto, el impuesto a la renta generalmente se lo aplica a toda sociedad o persona natural que conlleve una actividad económica siempre que sus ingresos sean declarativos lo describe (Pazmiño, 2020). El impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE) y otros más son el objetivos de favorecer los ingresos económicos que el país percibe (Mayorga et al., 2020).

2.1.1.3 Relación del gasto personal y el impuesto a la renta

Con la Ley de Igualdad Tributaria aprobada en el 2007 con el objetivo de aminorar la desigualdad de la carga tributaria ha mantenido que el sistema fiscal se mantenga progresivo (Santos et al., 2023). Ante la incorporación de los gastos personales en el 2007 ha dado un mayor énfasis al IR quienes los mayores beneficiarios sean las personas que perciban ingresos altos (Ponce et al., 2018). En primer lugar, entre el 2006 al 2017 se efectuaron seis reformas enfocados en el pago del IR, en competencia alrededor de 7 reformas se relacionan con la deducibilidad de gastos personales hasta el 2023 (Grupo Faro, 2021). En efecto, los autores Escandón et al. (2020) describen que se debe analizar más en gastos personales que son mayormente se ocupa, aparte de los que comúnmente se conoce y tratar de enfocarse en otros. Así mismo, la deducción de gastos personales puede mejorar el bienestar económico de los contribuyentes y promover el consumo en áreas consideradas socialmente beneficiosas (Armijos y Palacios, 2021). Al permitir la deducción de ciertos gastos personales, se pueden crear incentivos fiscales para promover el gasto en áreas específicas, como la educación, la salud o la vivienda. (Guamarriga et al., 2020)

Según Arriaga y Suárez (2022) detallan que para los contribuyentes del mercado comercial Jorge Cepeda recalcan que la reforma tributaria del año 2018 y 2020 fue perjudicial por los constantes cambios de las leyes. Los autores Calle et al. (2017) destacan que las empresas o cualquier contribuyente pueden realizar una planificación fiscal estratégica para maximizar las deducciones por gastos personales y minimizar su carga tributaria(Cedillo, 2020).

Por el año 2019 el país ecuatoriano sufrió un gran impacto económico en la que toda persona, empresa y sociedad se vio perjudicada. En relación, los autores Alencastro et al. (2022) mencionan que el Registro Oficial 587 y establecido en la Ley de Régimen Tributario para el cálculo del impuesto se basará en la Canasta Familiar Básica dependiendo de la publicación (INEC). Por otro lado, los gastos personales serán cuantificados por quienes contraigan ese gasto dentro del núcleo familiar, siempre y cuando no perciban ingresos con IVA e ICE en la transacción (Guamarriga et al., 2020).

2.1.2 Fundamentos teóricos

2.1.2.1 Teoría de la economía conductual en el comportamiento de los contribuyentes

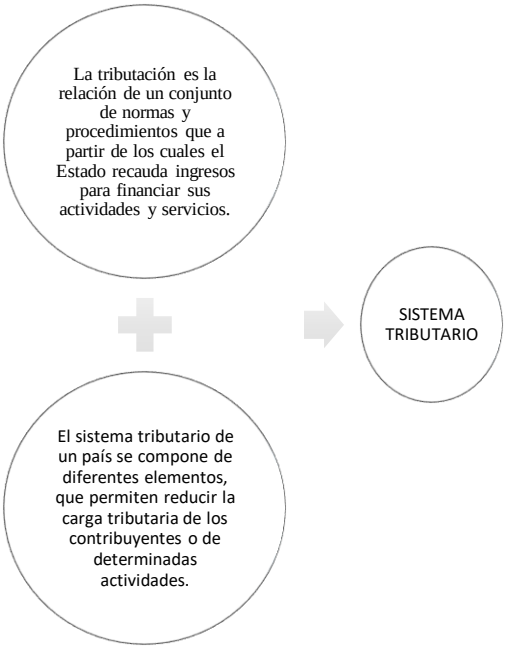
La teoría de la economía conductual indaga el comportamiento de las personas en las actividades del mundo (Campos, 2017). De esta manera al emplear la presente teoría en la ejemplificación del IR de una persona natural se podrá analizar el comportamiento del impuesto a pagar. Ante esta perspectiva, se puede estudiar del como las personas toman decisiones económicas ante la vida. La autora Baddeley (2017) destaca que gobiernos, entidades financieras, profesionales, entre otros, aplican esta teoría debido a la combinación entre la economía y la psicología, la relación de estas emite la comprensión de incentivos y motivación para todos.

La presente investigación pretende observar el comportamiento tributario de las personas naturales que deben declarar sus impuestos. La teoría permite analizar el comportamiento de los contribuyentes sobre todo en el manejo de sus gastos personales. Ante ello, la estructura del impuesto a la renta (IR) reflejado en el Formulario 102 (Declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales obligadas a llevar contabilidad) se desarrollará los cálculos respectivos. La persona natural estará puesta en diferentes escenarios declarativos del IR relacionas a los años en los que hubo reformas tributarias en donde el IR se vio modificada. Todo este estudio permitirá elaborar conclusiones del como el IR se ha ido reformando a través de los años. En conclusión, con los resultados obtenidos se pretenderá emitir juicios de si la persona a declarar se ha visto afectada o no al momento de pagar el impuesto.

2.1.2.2 Tributación

La recaudación de impuestos desempeña un papel crucial como elemento estabilizador en las finanzas de un país, los ingresos que se generan cubren los gastos económicos-fiscales del Estado (Mendoza et al., 2022). Por tanto, la tributación es un componente esencial de la teoría económica y financiera, proporciona los recursos necesarios para el funcionamiento del Estado, busca abordar cuestiones de equidad y estabilidad económica (Garzón et al., 2018).

Ilustración No. 1 *Sistema Tributario*

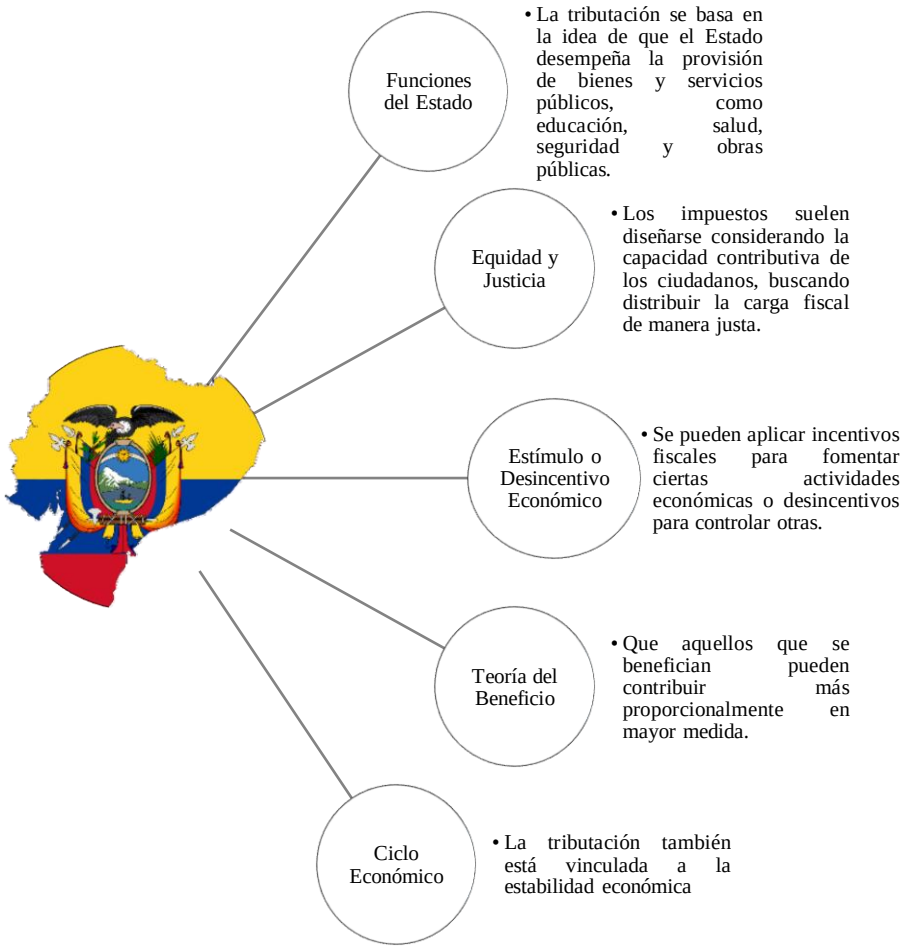


Fuente: Mejía Flores et al. (2019) y Valdés (2021)

Elaborado por: Acosta (2024)

En la siguiente ilustración, se puede apreciar algunos elementos fundamentales que respaldan la importancia de la tributación:

Ilustración No. 2 *Elementos de Importancias Tributaria*



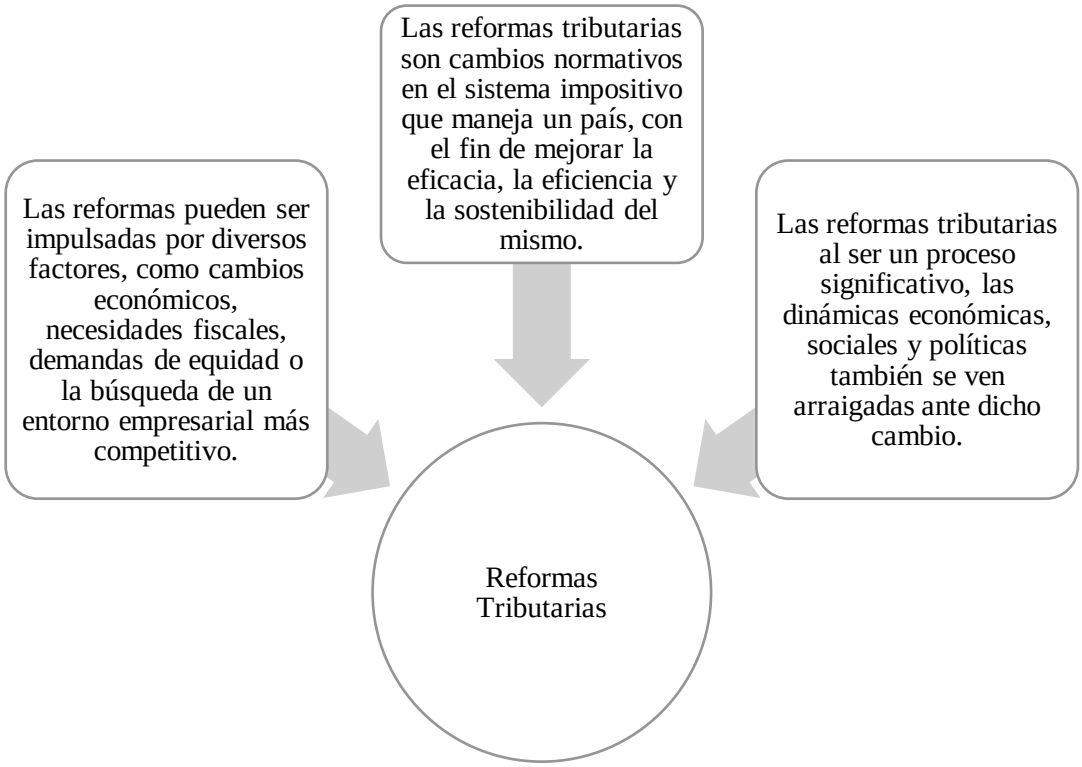
Fuente: Garzón et al. (2018)

Elaborado por: Acosta (2024)

Este sistema se rige por una política fiscal específica (ya sea expansiva, contractiva o neutra), en la cual se establecen cargas económicas sobre ingresos, bienes, propiedades, patrimonio o servicios, junto con los procedimientos correspondientes para su recaudación.

Uno de los principios fundamentales es la capacidad contributiva, que establece que los impuestos deben ser proporcionales a la capacidad económica de los contribuyentes, es decir que se mantenga la progresividad. (Pacheco-Moncada et al., 2020).

Ilustración No. 3 *Relación de las reformas tributarias*

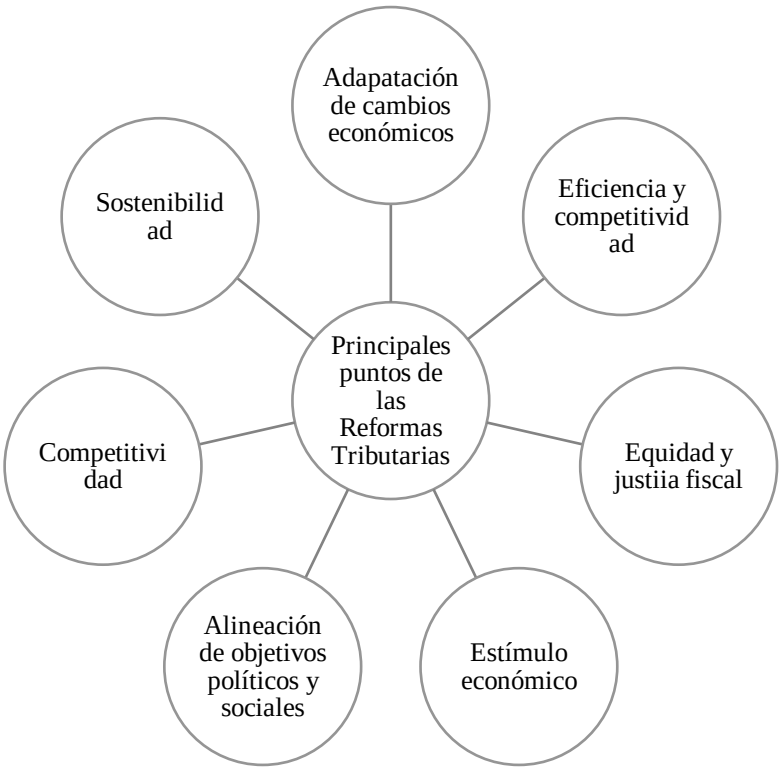


Fuente: Enzo y González (2019) y Ramírez (2020)

Elaborado por: Acosta (2024)

En efecto, este análisis proporcionará una fundamentación teórica exhaustiva sobre la necesidad, los fundamentos y los objetivos de las reformas tributarias, destacando su importancia en el desarrollo económico, la equidad fiscal y la sostenibilidad financiera (Balladares-Quijije & Mendoza-Vera, 2023).

Ilustración No. 4 *Enfoques de las Reformas Tributarias*



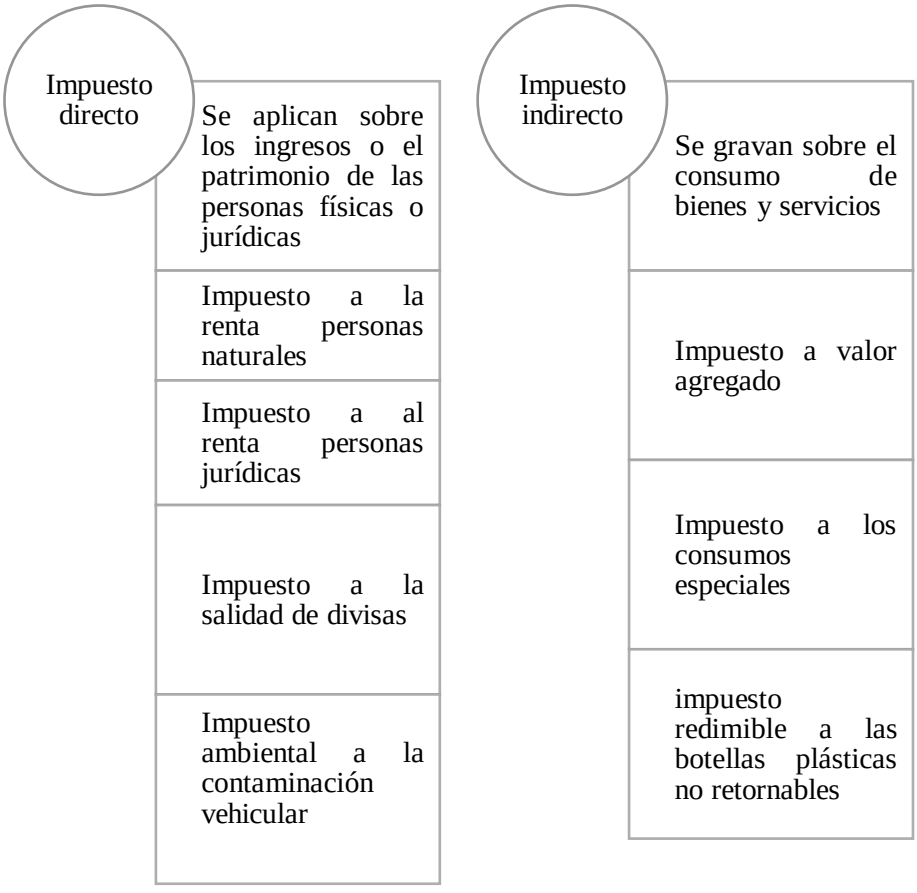
Fuente: Quispe et al. (2019), Mayorga et al. (2020) y Espín Balseca et al. (2021)

Elaborado por: Acosta (2024)

2.1.2.4 Impuestos

Uno de los pasos fundamentales en la creación de un impuesto implica la previa determinación del segmento social que asumirá esta nueva carga fiscal, la cual estará directamente vinculada a su capacidad económica (Armijos, 2020).

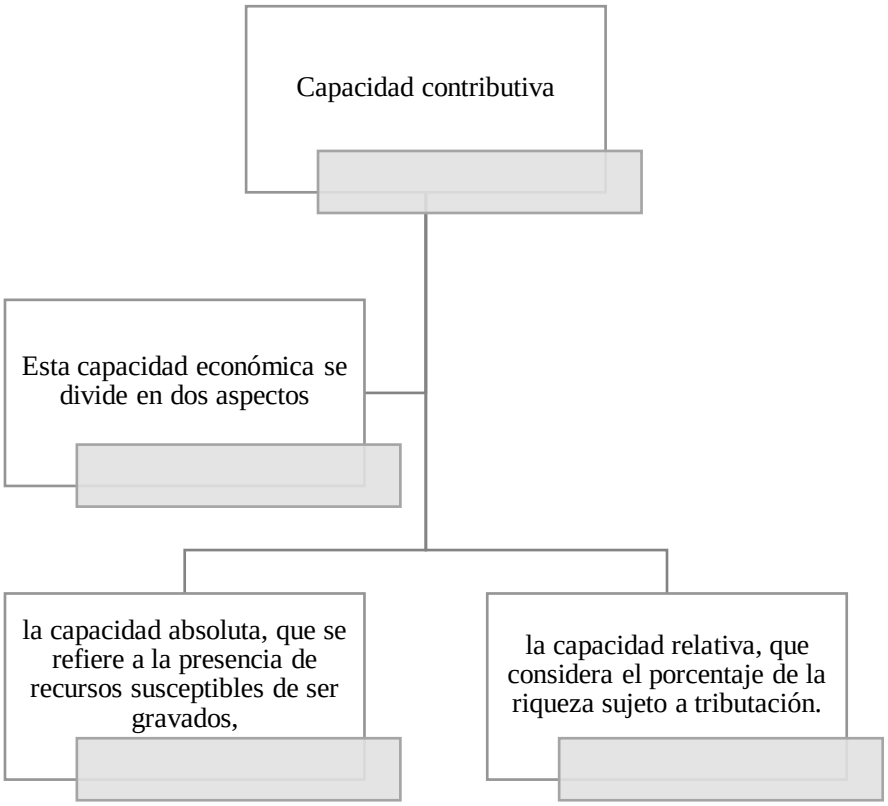
Ilustración No. 5 *Tipos de impuestos*



Fuente: Vilela Mera et al., 2023

Elaborado por: Acosta (2024)

Ilustración No. 6 *Impacto del Impuesto*



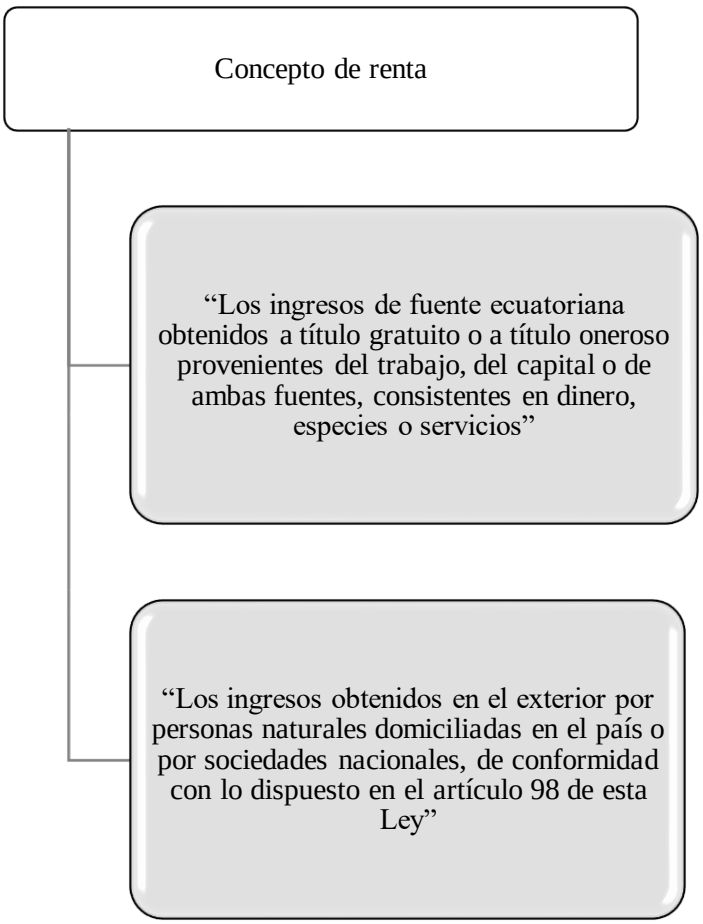
Elaborado por: Acosta (2024)
Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023)

Existen diferentes tipos de impuestos, como los impuestos directos e indirectos. Los impuestos son la principal forma de tributación y se utilizan para redistribuir la riqueza, promover la equidad y estimular el crecimiento económico (Ceriani y Kanterewicz, 2019). Otro principio importante es el de la neutralidad, que busca minimizar las distorsiones económicas causadas por los impuestos. (Quituisa y Torres, 2023).

2.1.2.5 Renta

El artículo 2 de la LRTI, establece, que para efecto de rentas se considera lo siguiente:

Ilustración No. 7 *Definición Renta*



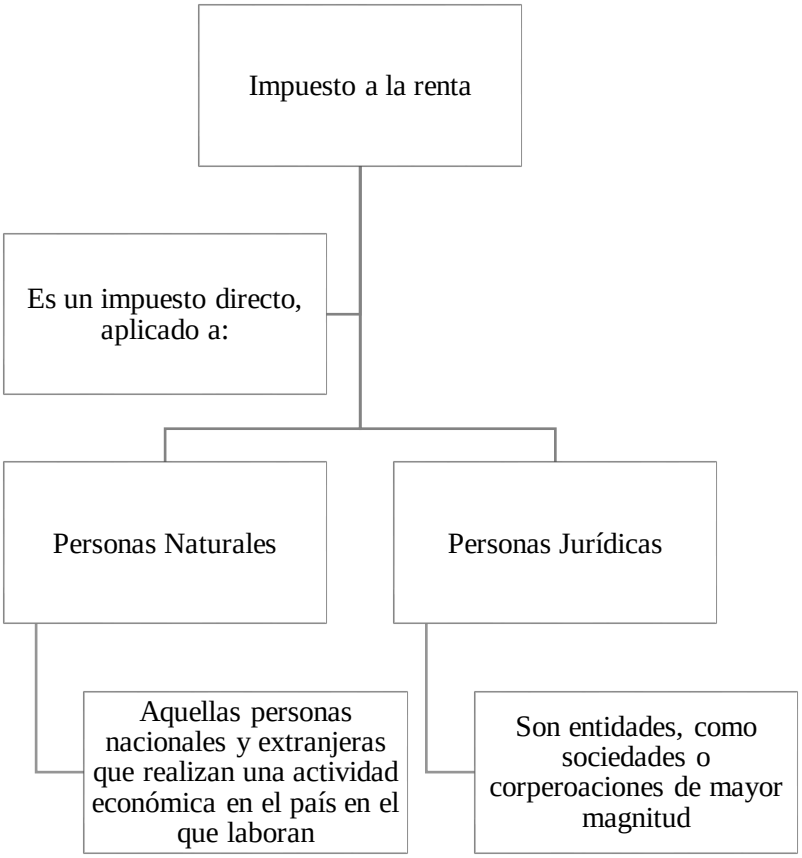
Fuente: SRI_LRTI (2023)

Elaborado por: Acosta (2024)

2.1.2.6 Impuesto a la renta

Ante una previa descripción en el punto de los impuestos, el impuesto a la renta es aquel en el cual gran los ingresos de un país, así como las personas naturales y jurídicas.

Ilustración No. 8 *Descripción General de Impuesto a la Renta*



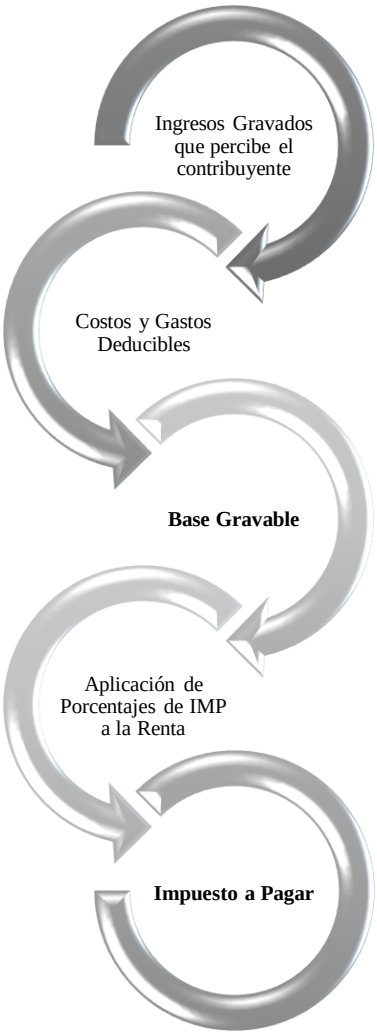
Fuente: Pazmiño (2020)

Elaborado por: Acosta (2024)

El Artículo 1.- Objeto del impuesto de la LRTI, describe que: "el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley"

Determinación del impuesto a la renta, para efecto de cálculo del año 2023 el gasto personal se lo calcula un paso ante del impuesto a pagar, es decir, después de la base gravable.

Ilustración No. 9 *Estructura General del Impuesto a la Renta*



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023)

Elaborado por: Acosta (2024)

El Impuesto a la Renta es considerado como el elemento central de los impuestos directos que se generan a partir de las ganancias. (Páez-Abad et al., 2021).

2.1.2.7 Sujeto pasivo y Sujeto activo en la Tributación

Mediante la ley de Régimen Tributario Interno en el Capítulo I "Normas Generales" la propia ley describe el concepto del sujeto pasivo y activo.

Ilustración No. 10 *Descripción Sujeto Activo y Pasivo*

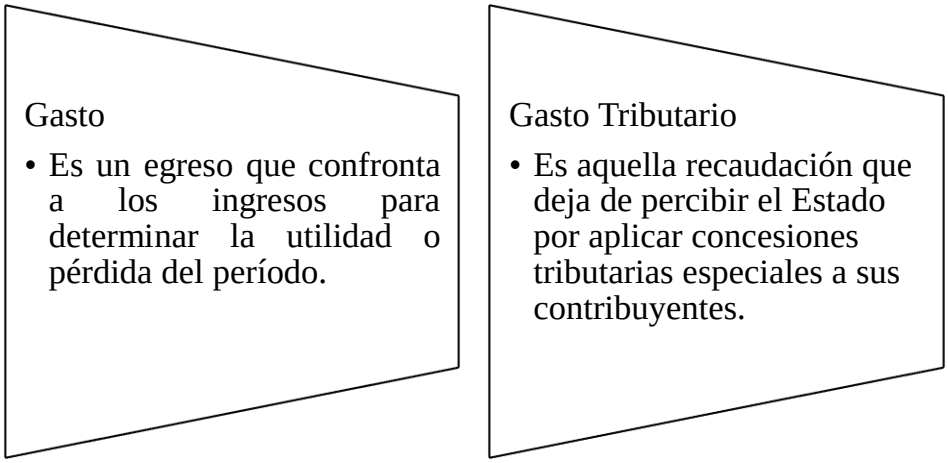


Fuente: SRI_LRTI (2023)

Elaborado por: Acosta (2024)

2.1.2.8 Gasto y Gasto Tributario

Ilustración No. 11 *Diferencia entre Gasto Y Gasto Tributario*

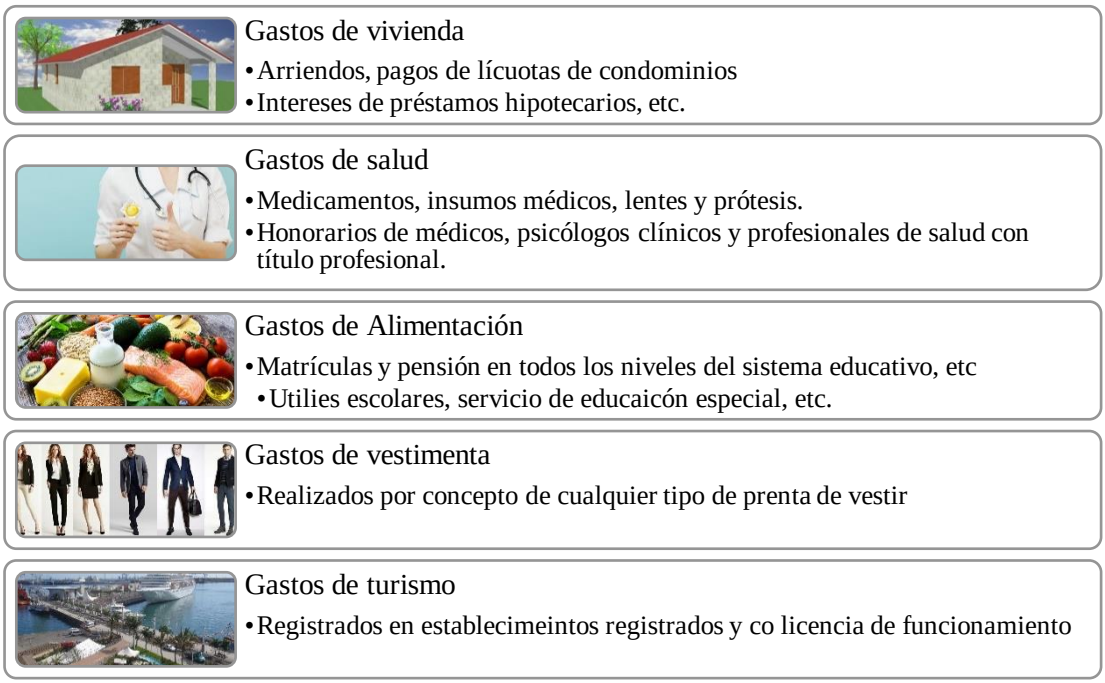


Fuente: Brito (2014) y Rivera et al. (2019)

Elaborado por: Acosta (2024)

2.1.2.9 Gastos personales

Ilustración No. 12 *Clasificación de los Gastos Personales*



Fuente: Jarrín y Torres (2021)

Elaborado por: Acosta (2024)

En el Reglamento para aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 34 se detalla que para efectos tributarios:

"Las personas naturales gozarán de una rebaja del Impuesto a la Renta causado aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley. Para el cálculo de la rebaja establecida en la Ley, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se liquida el impuesto…"

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Recolección de información

3.1.1 Población

Según Arias (2012) en su libro proyecto de investigación en su sexta edición describe que la población es una agrupación finita o infinita de individuos que mantengan características similares. De la misma forma, los autores Ardila et al. (2004) recalcan que la población es un conjunto de personas o elementos que son expuestos a fines investigativos. En efecto, la población es un conjunto de acontecimientos que son accesibles en determinados caos limitados que cumplen un criterio anterior para ser predeterminados (Arias et al., 2016).

Durante la presente investigación, la población que se utilizó se dirige únicamente a los contribuyentes que son personas naturales obligadas a declarar el impuesto a la renta.

Tabla No. 1 *Población Personas Naturales en Ecuador*

Año	Población	Estado	Tipo de Contribuyente	Número de Población
2024	Tungurahua	Activo	Personas Naturales	2.393

Fuente: SRI (2024)

Elaborado por: Acosta (2024)

3.1.2 Muestra

El autor Sucasaire (2022) considera que la muestra es el reflejo mismo de la población en la que comparten las mismas características. Por otro lado, el término de muestra es el subconjunto de una población permitiendo aplicar técnicas estadísticas más óptimas para obtener mejores resultados (Martín, 2004). Incluso, la muestra al representar una parte de la población permite generalizar los resultados a la población y así realizar inferencias a la misma (Otzen y Manterola, 2017).

La muestra de estudio se consideró el efecto declarativo de tres personas naturales obligadas a declarar el impuesto a la renta, la variación de los ingresos que percibe el trabajador al igual que sus gastos, el registro activo de varios trabajadores, se puede reflejar sutilmente en los escenarios de estudio del presente proyecto investigativo (SRI).

3.1.3 Fuentes secundarias

La presente investigación utilizó información procedente de fuentes secundarias, que a partir de las mismas se obtuvieron bases de datos para el propio manejo de la información, así también para la aplicación de la misma, como lo son a continuación:

- Ley de Régimen tributario interno como su Reglamento, sus reformas, guías y formularios.

- DataSets es una página oficial del Servicio de Rentas Internas (SRI), a través de ella principalmente se obtuvo información relevante con el estado de contribuyentes a nivel nacional tanto por sectores como por provincias y adicionalmente el número de contribuyentes que se han registrados a través de los años.

3.1.4 Técnica de obtención de información

Según los autores Casasempere y Vercher (2020) describen que al análisis documental es un soporte de desarrollo investigativo que permite correlacionar a los indicadores de estudio, dando paso a la elaboración de redacciones analíticas más congruentes. El enfoque del proyecto de investigación se aplicó la metodología explicativa y descriptiva, la obtención e información de datos para el estudio se basó en el análisis sobre el tratamiento de reformas de la normativa tributaria vigente e información publicada por el Servicio de Rentas Internas sobre el Impuesto a la Renta de Personas Naturales.

Se utilizó un análisis descriptivo basado en la recolección de información de las variables de estudio por períodos anuales en el Ecuador, el cual también, se sustentó en un análisis bibliográfico fundamental que permitió señalar claramente los cambios o las reformas tributarias que se ha generado en el Ecuador referente a gastos personales e impuesto a la renta de personas naturales desde el año 2018 al 2023.

3.1.5 Instrumentos y métodos para recolectar información

Para el presente trabajo se hizo uso de una ficha de observación, el autor Fernández (2014) detalla que este instrumento de información facilita la posibilidad de llevar a cabo un examen detallado de los aspectos clave y óptimos de un trabajo.

En consiguiente se utilizó la ficha de observación que se presenta a continuación, permitió recalcar puntos tanto para la obtención de información y dar cumplimiento a los objetivos uno y tres que se mencionó en el proyecto.

Se utilizó el formulario 102A como instrumento de información que permitió ejemplificar el impuesto a la renta en personas naturales aplicando la disposición legal del gasto deducible de los periodos 2018 al 2023, de esa forma se da cumplimiento al segundo objetivo de la investigación.

Tabla No. 2 *Ficha de observación*

Provincia	Período Fiscal	Base Imponible	Gasto deducible	Tipo de contribuyente	Recaudación	Causa Impuesto a la Renta	
						Si	No

Elaborado por: Acosta (2024)

Ilustración No. 13 *Formulario 102A Declaración del IR de una persona natural no obligada a llevar contabilidad*

FORMULARIO 102A — RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCGC

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO

IMPORTANTE: POSICION EL CURSO SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO

104 Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

105 Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC 0 0 1

202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481 +		491 (-)		
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			710				
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			711 +		721 (-)		
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			712 +		722 (-)		
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	703		713 +		723 (-)		
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	704		714 +		724 (-)		
RENTAS AGRÍCOLAS	705		715 +		725 (-)		
INGRESO POR REGALÍAS			716 +				
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			717 +				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			718 +				
DIVIDENDOS			719 +				
OTRAS RENTAS GRAVADAS			720 +		730 (-)		
SUBTOTAL			729 =		739 =		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					729-739	749 =	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			741 +		751 (-)	759 +	
SUBTOTAL BASE GRAVADA					749+759	769 =	

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	APLICABLE AL PERÍODO		
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	771 (-)		
GASTOS PERSONALES - SALUD	772 (-)		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	773 (-)		TOTAL GASTOS PERSONALES
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	774 (-)		SUMAR DEL 771 AL 775
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	775 (-)		780 (=)
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	776 (-)		
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD — 740 TIPO DE BENERCIARIO			
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD — 750 IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE (C.I. O PASAPORTE)			
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD — 760 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD			
MONTO DE EXONERACIÓN	777 (-)		
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA — 770 IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)	778 (-)		
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES — SUMAR DEL 771 AL 778	779 =		

OTRAS RENTAS EXENTAS	VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	781		783 +	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	782		784 +	
PENSIONES JUBILARES			786 +	
OTROS INGRESOS EXENTOS			787 +	
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			789 =	

RESUMEN IMPOSITIVO				
BASE IMPONIBLE GRAVADA	769-779	832	=	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	=	
(-) ANTICIPO PAGADO		840	(-)	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-840>0	842	=	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	839-840<0	843	=	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		845	(-)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		846	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		847	(-)	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848	(-)	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		851	(-)	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852	(-)	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	842-843-845-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	842-843-845-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=	
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		857	(+)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		858	(-)	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859		
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		869		
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	50% Impuesto a la Renta Causado Menos Retenciones Menos Crédito Tributario por Dividendos 871+872	879	=	
ANTICIPO A PAGAR — PRIMERA CUOTA		871	(+)	
ANTICIPO A PAGAR — SEGUNDA CUOTA		872	(+)	
PAGO PREVIO (Informativo)		890		

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD	MULTA	899	USD

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-898	902	+	
INTERÉS POR MORA		903	+	
MULTA		904	+	
TOTAL PAGADO		999	=	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES		906	USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No			916	Resol No.	918	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO

NOMBRE :		198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte										

Fuente: Servicio de Rentas Internas

3.1.6 Tratamiento de la información

Para ejecutar el primer objetivo del proyecto de investigación de analizar la fundamentación teórica de las reformas tributarias en los gastos deducibles del impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador desde el año 2018 al 2023 se realizó mediante el análisis de los contenidos de información que tenga relación y los efectos de los gastos personales con la declaración del impuesto a la renta de personas naturales de diferentes periodos fiscales de estudio.

Para el objetivo dos se ejecutó una ejemplificación de la declaración del Impuesto a la Renta de 2 personas naturales "NN" declaraciones referenciales en los períodos fiscales comprendido desde el año 2018 al 2023, periodos de estudio en los que se dio

reformas tributarias enfocados en los gastos personales, aplicando así mismo el formulario SRI-GP (gastos personales) y el formulario 102 (Declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sucesiones indivisas). En este objetivo se da la ejemplificación por escenarios: escenario 1 de origen con las declaraciones registradas en los periodos de estudio y con la disposición legal vigente respecto a los gastos deducibles; en el escenario 2 con ingresos registrados con la disposición legal vigente de gastos deducibles aplicados al año 2021; y, el escenario 3 con ingresos registrados con la reforma de disposición legal de gastos deducibles aplicados al año 2023, con la finalidad de dar una mejor apreciación y descripción de relación entre los ingresos y la aplicación de gastos deducibles, que permita considerar la tendencia de la carga impositiva del contribuyente y/o el impuesto causado, según la disposición legal que se aplique para la declaración del impuesto a la renta en personas naturales.

Para el cumplimiento del objetivo tres, se lo realizó con un análisis descriptivo a los datos obtenidos de la plataforma de DataSets, que contendrá valores tanto a nivel nacional como a nivel de cada provincia del Ecuador los montos declarados del impuesto a la renta de personas naturales y la recaudación del Impuesto a la Renta de los períodos fiscales 2018 al 2023.

3.2 Operacionalización de las variables

Tabla No. 3 *Cuadro de operacionalización gasto e impuesto*

Variable	Definición	Categorías o Dimensiones	Indicadores	Items básicos	Características de las variables	Técnicas (T) e Instrumentos (I)
Gastos Personales	Los gastos personales son aquellos desembolsos que reflejan el consumo de las personas naturales, que permiten la disminución del impuesto a la renta mediante su deducción (SRI, 2023).	Gasto educación	• Gasto matrículas • Gasto libros • Gasto transporte	Monto en dólares	Tipo: Numérica	• Análisis documental • Ficha de observación
		Gasto salud	• Gasto consultas médicas • Gasto medicamentos			
		Gasto vivienda	• Gasto alquiler • Gasto servicios básicos			
		Gasto alimentación	• Gasto alimentos • Gasto restaurantes			
		Gasto vestimenta	• Gasto ropa y cazado			
Impuesto a la renta	Es un impuesto que carga una utilidad económica en relación a la ejecución de una actividad profesional o comercial, la recaudación de este impuesto permite que el estado pueda cubrir algunos de los gastos públicos que son en beneficio de la propia sociedad (Gallegos, 2020)	Tasa impositiva	• Porcentaje aplicable según base imponible	Porcentaje	Tipo: Numérica	• Análisis documental

Elaborado por: Acosta (2024)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

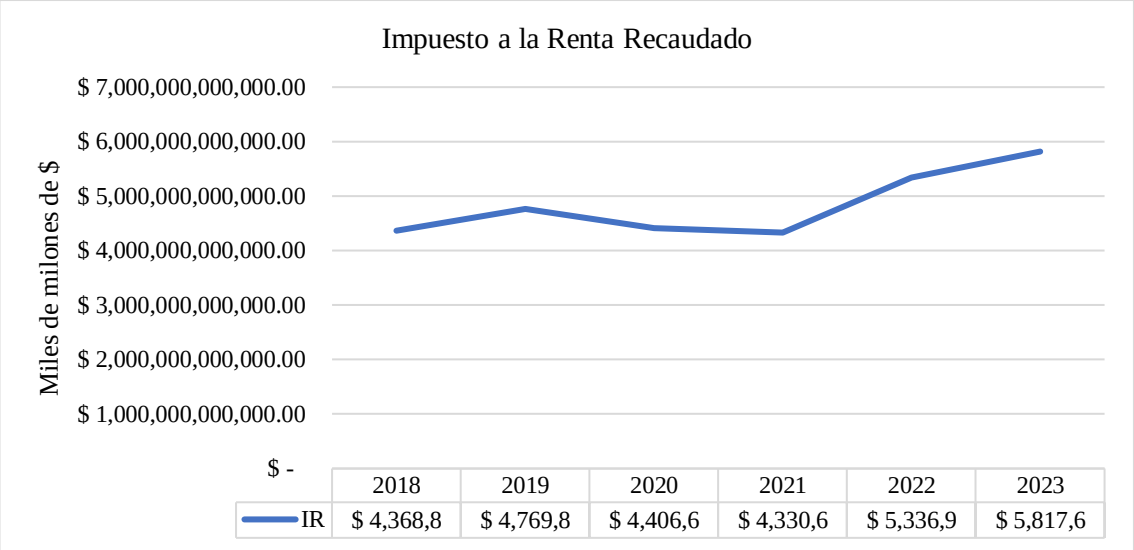
4.1 Resultados y discusión

Como se pudo mencionar en el capítulo anterior el enfoque del proyecto investigativo está direccionado a analizar el comportamiento en la recaudación del impuesto a la renta (IR) de personas naturales. Una vez que se recopiló información publicada por la administración tributaria (Servicio de Rentas Internas, se pudo determinar adecuadamente aspecto acerca comportamiento del IR tanto a nivel nacional, como provincial y regional, como se demuestra a continuación con los siguientes resultados:

El impuesto a la renta tiene una alta participación en la economía del país, valores que son muy representativos para las gestiones del gobierno. El IR se lo calcula mediante una estructura generalizada (como se demuestra en la ilustración 9 del capítulo dos).

La recaudación de mayor crecimiento de unos años con respecto a otros se debe a que durante este 2018-2023 se dieron reformas tributarias en respecto a la declaración de los contribuyentes. Del mismo modo, el incremento de las tasas impositivas del impuesto a la renta que se lo realiza cada año genera un crecimiento en la recaudación.

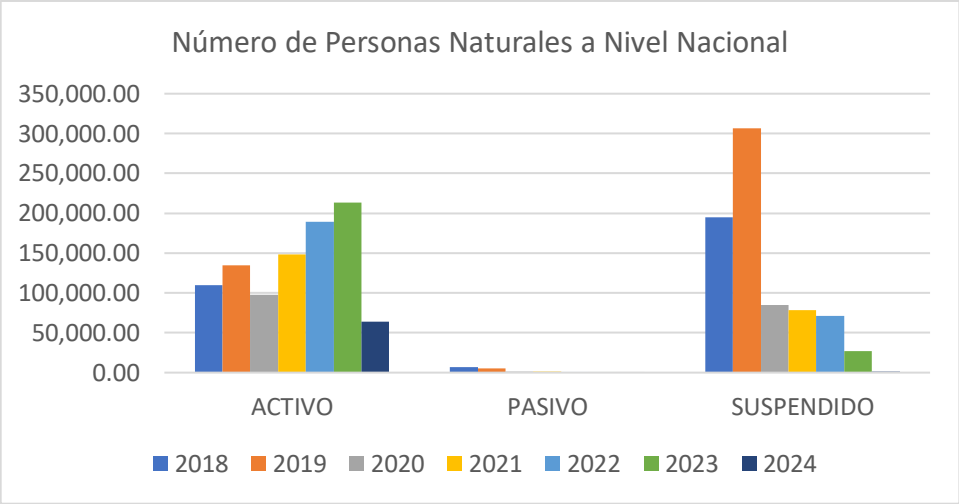
Ilustración No. 14 *Recaudación General del IR*



Nota: La figura muestra el dinero recaudado desde el 2018 al 2023 del IR General declarado por todos los contribuyentes. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

En los últimos años hubo retornos al mercado laboral formal de algunas personas que habían perdido sus empleos o enfrentado reducciones en sus ingresos debido a los impactos económicos de la pandemia de COVID-19

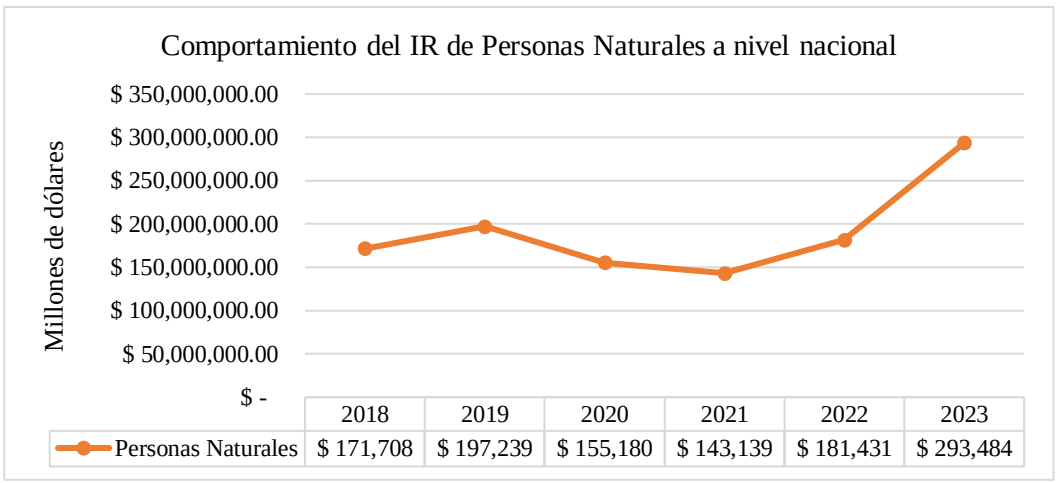
Ilustración No. 15 *Personas Naturales registradas oficialmente*



Nota: La figura muestra los valores y la fluctuación de la recaudación del IR solo de personas naturales del Ecuador. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

El impuesto a la renta de las personas naturales es un gravamen que se aplicada a todo contribuyente que genere ingresos que sobrepase aquellos que se los refleja en la LRTI. Igualmente, el crecimiento de impuesto recaudado que se presenta se debe a los cambios tributarios que hubo en la Ley de Régimen Tributario interno como lo es en el ámbito declarativo de los contribuyentes.

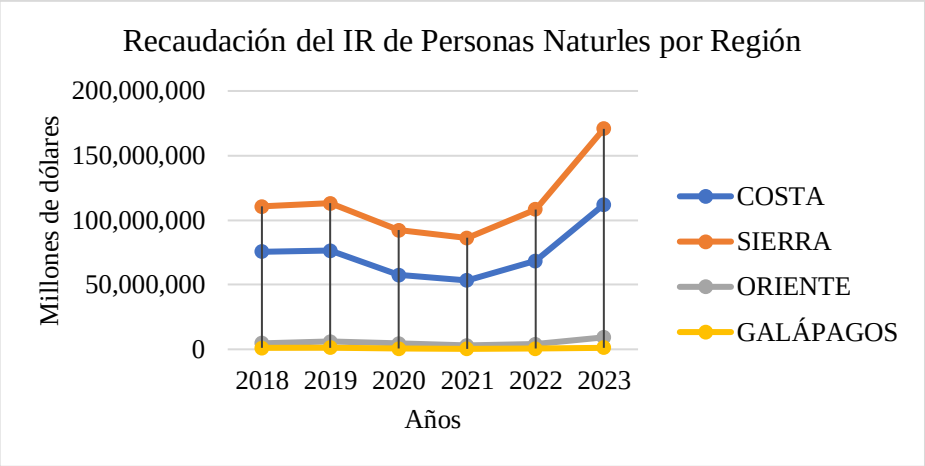
Ilustración No. 16 *Recaudación IR de personas naturales*



Nota: La figura muestra los valores y la fluctuación de la recaudación del IR solo de personas naturales del Ecuador. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

La diferencia de la generación de empleos en las regiones del Ecuador radica tanto los factores económicos, políticos y sociales. Los sectores industriales y manufactureros han crecido mediante la aplicación de leyes de desarrollo y por ende los empleos.

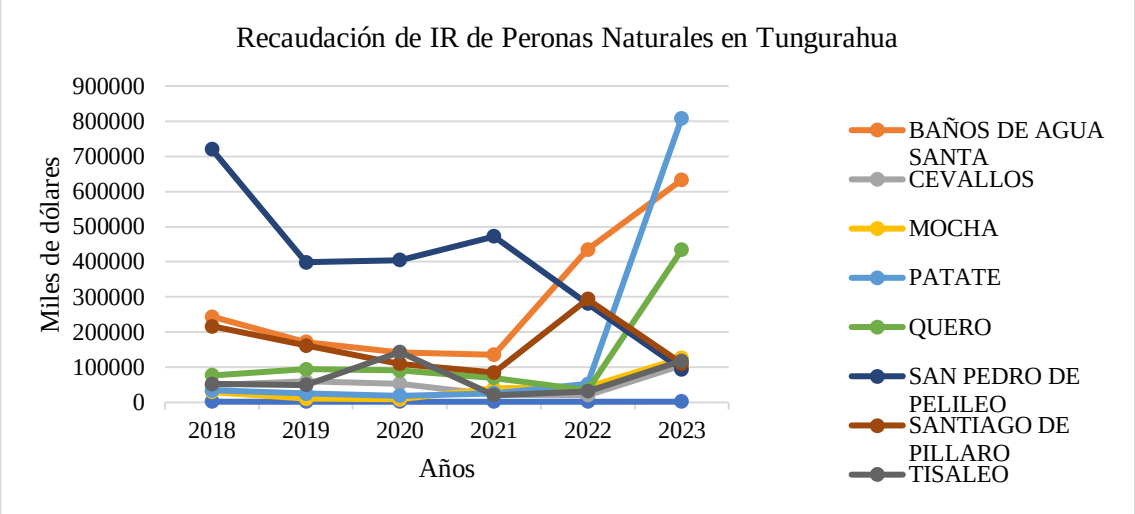
Ilustración No. 17 *Declaración del IR de personas naturales por Región*



Nota: Se muestra el comportamiento declarativo de personas naturales por región. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

El aumento de sueldos que perciben los trabajadores. Al igual que las comisiones que lo ganan, y con los cambios en las tasas impositivas anuales, el nuevo ingreso que el trabajador genera una nueva contribución.

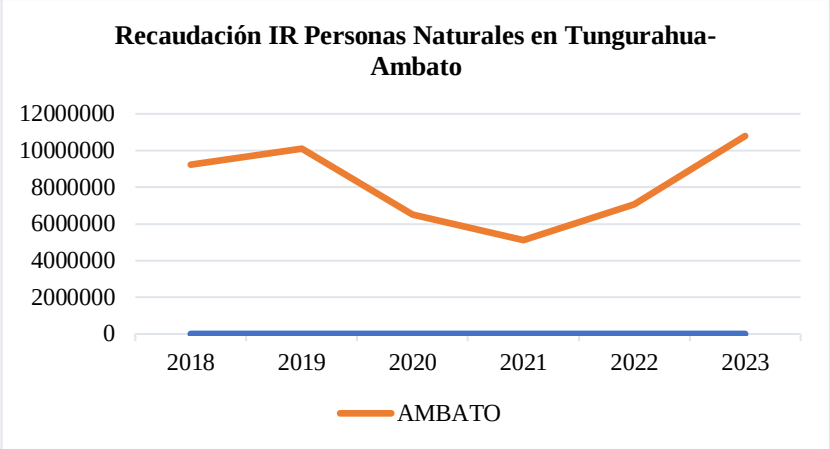
Ilustración No. 18 *Recaudación por cantones de la provincia de Tungurahua*



Nota: Se muestra la recaudación por cada cantón de la provincia de Tungurahua. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

Ambato al ser la ciudad más grande de Tungurahua y con mayor población, al igual que el número de profesionales, la cantidad declarativa recaudada por los contribuyentes es mayor, en comparación a las demás ciudades que conforman el cantón.

Ilustración No. 19 *Cantón Ambato recaudación del IR de personas naturales*



Nota: Recaudación en millones de dólares que el Cantón Ambato recaudó desde el 2018. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

Al reducir exenciones y eliminar ciertos beneficios fiscales, las reformas fiscales han ampliado la base imponible, lo que implica que algunos contribuyentes ahora terminaran cancelando más impuestos. Como resultado, un número cada vez mayor de individuos está pagando impuestos sobre una parte más significativa de sus ganancias. Con la implementación de nuevas tarifas progresivas y ajustes en las existentes, se ha logrado un aumento significativo en la recaudación de impuestos, sobre todo por parte de los contribuyentes con ingresos más altos.

Tabla No. 4 *Variación de la recaudación del IR de Personas Naturales*

Años	Personas Naturales	Porcentajes Crecimiento
2018	$ 171,708,796.95	0%
2019	$ 197,239,605.75	13%
2020	$ 155,180,881.03	-27%
2021	$ 143,139,774.94	-8%
2022	$ 181,431,246.27	21%
2023	$ 293,484,405.34	38%

Nota: En la figura se muestra las diferencias porcentuales del IR de personas naturales. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

4.1.1 Beneficios y excepciones fiscales

En Ecuador, las personas que declaran el Impuesto a la Renta pueden acceder a diversos beneficios tributarios que permiten reducir su carga fiscal, además, existen varias excepciones y exenciones que pueden aplicarse a la declaración del IR, excepciones permiten reducir la base gravada o incluso exonerar ciertos ingresos de la carga fiscal, como lo son a continuación a manera de ejemplo:

Beneficios

- Deducción de gatos personales
- Exoneración de ingresos por trabajo en el exterior
- Crédito tributario por pérdidas fiscales

Excepciones

- Exoneración por discapacidad
- Exoneración por tercera edad
- Exoneración por tener una sociedad conyugal

Entre 2018 y 2023, Ecuador experimentó varios cambios en la legislación tributaria relacionados con el Impuesto a la Renta para personas naturales, como lo es:

- Deducción de gastos personales en función de las cargas familiares
- Impuesto a la renta sobre las ganancias de capital

De la misma forma, algunos aspectos del impuesto a la renta para personas naturales en Ecuador se han mantenido estables, estos incluyen como:

- Estructura de la tarifa progresiva
- Exenciones para adultos mayores y personas con discapacidad

4.2 El impuesto a la renta en su normalidad

La ejemplificación mediante el escenario 1 de origen, se demuestra el manejo de la carga impositiva tal cual fue declarado el IR de una persona natural casado y que tiene 2 hijos.

Tabla No. 5 *Cálculo del IR de una persona natural 2018 escenario 1 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA 2018 PERSONA A		
TOTAL INGRESOS	**$**	**30,550.51**
(-) TOTAL GASTOS	**$**	**5,300.00**
(-) vivienda	$	200.00
(-) salud	$	500.00
(-) educación, arte y cultura	$	1,000.00
(-) alimentación	$	3,000.00
(-) vestimenta	$	600.00
BASE IMPONIBLE	**$**	**25,250.51**
BASE GRAVADA	**$**	**25,250.51**
(-) fracción básica	$	21,550.01
Exceso	**$**	**3,700.50**
imp. Fracción básica	$	946.00
% imp. Fracción básica excedente	$	555.08
IMPUESTO CAUSADO	**$**	**1,501.08**
IMPUESTO A PAGAR	**$**	**1,501.08**

Para efectos de deducibilidad los gastos personales no deben sobrepasar el 50% del total de ingresos y que no supere $14.651,00. Nota: En la tabla se demuestra el cálculo del IR normal durante el período fiscal 2019.

En el periodo fiscal 2018, el manejo de los gastos personales no debía superar el 0.325 veces de la fracción básica desgrava del respectivo año. Adicionalmente los gastos personales debían calcularse antes de la base imponible, tal manera que la persona natural no generaba mucho impuesto.

Tabla No. 6 *Cálculo del IR de una persona natural 2019 escenario 1 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA 2019 PERSONA A		
TOTAL INGRESOS	**$**	**30,550.51**
(-) TOTAL GASTOS	**$**	**5,300.00**
(-) vivienda	$	200.00
(-) salud	$	500.00
(-) educación, arte y cultura	$	1,000.00
(-) alimentación	$	3,000.00
(-) vestimenta	$	600.00
BASE IMPONIBLE	**$**	**25,250.51**
BASE GRAVADA	**$**	**25,250.51**
(-) fracción básica	$	21,630.01
Exceso	**$**	**3,620.50**
imp. Fracción básica	$	949.00
% imp. Fracción básica excedente	$	543.08

IMPUESTO CAUSADO	**$**	**1,492.08**
IMPUESTO A PAGAR	**$**	**1,492.08**

Para efectos de deducibilidad los gastos personales no deben sobrepasar el 50% del total de ingresos y que no supere $ 14.703,00. Nota: En la tabla se demuestra el cálculo del IR normal durante el período fiscal 2019.

El incremento de impuesto se ve en lo que la persona natural percibió un incremento en su ingreso cerca de $1,000.00, por ello es que terminó generando más porcentaje en su fracción excedente y por ende su impuesto a pagar también.

Tabla No. 7 *Calculo del IR de una persona natural 2020 escenario 1 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA 2020 PERSONA A		
TOTAL INGRESOS	**$**	**31,495.93**
(-) TOTAL GASTOS	**$**	**5,500.00**
(-) vivienda	$	700.00
(-) turismo	$	-
(-) salud	$	600.00
(-) educación	$	600.00
(-) alimentación	$	3,000.00
(-) vestimenta	$	600.00
BASE IMPONIBLE	**$**	**25,995.93**
BASE GRAVADA	**$**	**25,995.93**
(-) fracción básica	$	21,639.01
Exceso	**$**	**4,356.92**
imp. Fracción básica	$	950.00
% imp. Fracción básica excedente	$	653.54
IMPUESTO CAUSADO	**$**	**1,603.54**
IMPUESTO A PAGAR	**$**	**1,603.54**

Para efectos de deducibilidad los gastos personales no deben sobrepasar el 50% del total de ingresos y que no supere $ 14.709,50. Nota: En la tabla se demuestra el cálculo del IR normal durante el período fiscal 2020.

Al mantener casi el mismo ingreso del 2020, lo que le ayudo a reducir la carga impositiva a la persona natural fue el haber presentado un incremento en sus gastos deducibles.

Tabla No. 8 *Calculo del IR de una persona natural 2021 escenario 1 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA 2021 PERSONA A		
TOTAL INGRESOS	**$**	**31,090.09**
(-) TOTAL GASTOS	**$**	**6,500.00**
(-) vivienda	$	200.00
(-) turismo	$	-
(-) salud	$	2,000.00
(-) educación	$	1,000.00
(-) alimentación	$	3,300.00
(-) vestimenta	$	-
BASE IMPONIBLE	**$**	**24,590.09**
BASE GRAVADA	**$**	**24,590.09**

(-) fracción básica	$	21,442.00
Exceso	**$**	**3,148.09**
imp. Fracción básica	$	941.00
% imp. Fracción básica excedente	$	472.21
IMPUESTO CAUSADO	**$**	**1,413.21**
IMPUESTO A PAGAR	**$**	**1,413.21**

Para efectos de deducibilidad los gastos personales no deben sobrepasar el 50% del total de ingresos y que no supere $ 14.575,60. Nota: En la tabla se demuestra el cálculo del IR normal durante el período fiscal 2021.

Durante el 2022 el manejo de gastos personales se considerará como límite máximo siete veces la Canasta Familiar Básica del mes de diciembre de 2021. Adicionalmente, existía una condición que si los ingresos superaban ciertas cantidades tenían un valor submáximo que no debían pasar.

Tabla No. 9 *Calculo del IR de una persona natural 2022 escenario 1 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA 2022 PERSONA A		
TOTAL INGRESOS	**$**	**43,965.12**
(-) TOTAL GASTOS	**$**	**-**
BASE IMPONIBLE	**$**	**43,965.12**
BASE GRAVADA	**$**	**43,965.12**
(-) fracción básica	$	41,630.00
Exceso	**$**	**2,335.12**
imp. Fracción básica	$	4,449.40
% imp. Fracción básica excedente	$	583.78
IMPUESTO CAUSADO	**$**	**5,033.18**
(-) Gastos personales	$	503.76
IMPUESTO A PAGAR	**$**	**4,529.42**

Para efectos de deducibilidad personal, el gasto máximo deducible es de $1,007.51 para ingresos menores de $24,090.30 y de $503.76 para ingresos mayores a $24,090.30. Nota: En la tabla se demuestra el cálculo del IR normal durante el período fiscal 2022.

La aplicabilidad del periodo fiscal 2022 de los gastos personales se mantuvo en referencia a las cargas familiares, eliminando los valores submáximos de deducibilidad de los límites de ingresos, por ende, la carga fiscal de la persona natural si se vio más reducida para el periodo fiscal 2023.

Tabla No. 10 *Calculo del IR de una persona natural 2023 escenario 1 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA 2023 PERSONA A		
TOTAL INGRESOS	**$**	**47,739.32**
(-) TOTAL GASTOS	**$**	**-**
BASE IMPONIBLE	**$**	**47,739.32**
BASE GRAVADA	**$**	**47,739.32**
(-) fracción básica	$	44,721.00
Exceso	**$**	**3,018.32**
imp. Fracción básica	$	4,768.00
% imp. Fracción básica excedente	$	754.58
IMPUESTO CAUSADO	**$**	**5,522.58**

(-) Gastos personales	$	1,514.13
IMPUESTO A PAGAR	**$**	**4,008.45**

Para efectos deducibles personales el gasto máximo será equivalente a 18% del menor valor entre el gasto personal declarado y el valor de la canasta básica familiar. Nota: En la tabla se demuestra el cálculo del IR normal durante el período fiscal 2023.

4.2.1 Contemplación del impuesto a la renta y disposición legal de gastos deducibles al 2021

En el escenario dos se hace referencia mediante los ingresos registrados en relación con la disposición legal de gastos deducibles al 2021, mediante este escenario permite tomar en cuenta la misma proyección de ingreso desde el período inicial 2018 a los 2023 años fiscales de estudio. A continuación, se pueden observar la variación de las cargas impositivas con la misma disposición legal de gastos deducibles durante los seis años de estudio.

En el ejemplo declarativo de un primer trabajador "Persona A", cuenta con un ingreso de $22.500 y gastos constantes de $5.300

Tabla No. 11 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 2 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA	2018	2019
TOTAL INGRESOS	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 5,300.00**	**$ 5,300.00**
(-) vivienda	$ 200.00	$ 200.00
(-) salud	$ 500.00	$ 500.00
(-) educación, arte y cultura	$ 1,000.00	$ 1,000.00
(-) alimentación	$ 3,000.00	$ 3,000.00
(-) vestimenta	$ 600.00	$ 600.00
BASE IMPONIBLE	**$ 17,200.00**	**$ 17,200.00**
BASE GRAVADA	**$ 17,200.00**	**$ 17,200.00**
(-) fracción básica	$ 14,360.01	$ 14,410.01
Exceso	**$ 2,839.99**	**$ 2,789.99**
imp. Fracción básica	$ 155.00	$ 155.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 284.00	$ 279.00
IMPUESTO CAUSADO	**$ 439.00**	**$ 434.00**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 439.00**	**$ 434.00**

Con una disminución de la fracción básica, el exceso de la base imponible o gravada, genera un incremento de IR a pagar, como de lo demuestra al año 2021.

Tabla No. 12 *Calculo del IR de una persona natural 2020 y 2021 escenario 2 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA	2020	2021
TOTAL INGRESOS	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 5,300.00**	**$ 5,300.00**
(-) vivienda	$ 200.00	$ 200.00
(-) turismo	$ -	$ -
(-) salud	$ 500.00	$ 500.00
(-) educación, arte y cultura	$ 1,000.00	$ 1,000.00
(-) alimentación	$ 3,000.00	$ 3,000.00
(-) vestimenta	$ 600.00	$ 600.00
BASE IMPONIBLE	**$ 17,200.00**	**$ 17,200.00**
BASE GRAVADA	**$ 17,200.00**	**$ 17,200.00**
(-) fracción básica	$ 14,416.01	$ 14,285.00
Exceso	**$ 2,783.99**	**$ 2,915.00**
imp. Fracción básica	$ 155.00	$ 154.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 278.40	$ 291.50
IMPUESTO CAUSADO	**$ 433.40**	**$ 445.50**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 433.40**	**$ 445.50**

La relación del impuesto a pagar por la Persona A es similar al del año 2021, pero el cambio es en el año 2023, al haber un incremento en la fracción básica, el porcentaje de fraccionario excedente refleja un valor menor que a años anteriores.

Tabla No. 13 *Calculo del IR de una persona natural 2022 y 2023 escenario 2 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA	2022	2023
TOTAL INGRESOS	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 5,300.00**	**$ 5,300.00**
(-) vivienda	$ 200.00	$ 200.00
(-) turismo	$ -	$ -
(-) salud	$ 500.00	$ 500.00
(-) educación, arte y cultura	$ 1,000.00	$ 1,000.00
(-) alimentación	$ 3,000.00	$ 3,000.00
(-) vestimenta	$ 600.00	$ 600.00
BASE IMPONIBLE	**$ 17,200.00**	**$ 17,200.00**
BASE GRAVADA	**$ 17,200.00**	**$ 17,200.00**
(-) fracción básica	$ 14,410.01	$ 14,930.00
Exceso	**$ 2,789.99**	**$ 2,270.00**
imp. Fracción básica	$ 155.00	$ 160.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 279.00	$ 227.00
IMPUESTO CAUSADO	**$ 434.00**	**$ 387.00**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 434.00**	**$ 387.00**

Para la ejemplificación del trabajador dos “Persona B”, cuenta con un ingreso de $25.000 dólares, los gastos personales se mantienen igual durante todos los años

El impuesto a pagar por la Persona B en el 2019 a presentado una disminución pequeña debido a la variación de las tasas impositivas de cada año.

Tabla No. 14 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 2 Persona B*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA B	**2018**	**2019**
TOTAL INGRESOS	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 4,600.00**	**$ 4,600.00**
(-) vivienda	$ 150.00	$ 150.00
(-) salud	$ 450.00	$ 450.00
(-) educación, arte y cultura	$ 400.00	$ 400.00
(-) alimentación	$ 2,500.00	$ 2,500.00
(-) vestimenta	$ 1,100.00	$ 1,100.00
BASE IMPONIBLE	**$ 20,400.00**	**$ 20,400.00**
BASE GRAVADA	**$ 20,400.00**	**$ 20,400.00**
(-) fracción básica	$ 17,950.01	$ 18,010.01
exceso	**$ 2,449.99**	**$ 2,389.99**
imp. Fracción básica	$ 514.00	$ 515.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 294.00	$ 286.80
IMPUESTO CAUSADO	**$ 808.00**	**$ 801.80**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 808.00**	**$ 801.80**

Para el 2021, la diferencia declarativa en relación con los años posterior el IR a pagar de la Persona B si ha presentado un incremento más notable, pues la fracción básica del 2021 al ser menor, generó una diferencia mayor en el exceso, aumentado así el valor del porcentaje fraccionario excedente.

Tabla No. 15 *Calculo del IR de una persona natural 2020 y 2021 escenario 2 Persona B*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA B	**2020**	**2021**
TOTAL INGRESOS	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 4,600.00**	**$ 4,600.00**
(-) vivienda	$ 150.00	$ 150.00
(-) turismo	$ -	$ -
(-) salud	$ 450.00	$ 450.00
(-) educación, arte y cultura	$ 400.00	$ 400.00
(-) alimentación	$ 2,500.00	$ 2,500.00

(-) vestimenta	$ 1,100.00	$ 1,100.00
BASE IMPONIBLE	**$ 20,400.00**	**$ 20,400.00**
BASE GRAVADA	**$ 20,400.00**	**$ 20,400.00**
(-) fracción básica	$ 18,018.01	$ 17,854.00
exceso	**$ 2,381.99**	**$ 2,546.00**
imp. Fracción básica	$ 515.00	$ 511.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 285.84	$ 305.52
IMPUESTO CAUSADO	**$ 800.84**	**$ 816.52**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 800.84**	**$ 816.52**

El período fiscal 2023 el IR a cancelar por la Persona B, es el año en el que huno una menor carga fiscal significativa, considerando en cambio el aumento fraccionario excedente de ese año.

Tabla No. 16 *Calculo del IR de una persona natural 2022 y 2023 escenario 2 Persona B*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA B	2022	2023
TOTAL INGRESOS	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 4,600.00**	**$ 4,600.00**
(-) vivienda	$ 150.00	$ 150.00
(-) turismo	$ -	$ -
(-) salud	$ 450.00	$ 450.00
(-) educación, arte y cultura	$ 400.00	$ 400.00
(-) alimentación	$ 2,500.00	$ 2,500.00
(-) vestimenta	$ 1,100.00	$ 1,100.00
BASE IMPONIBLE	**$ 20,400.00**	**$ 20,400.00**
BASE GRAVADA	**$ 20,400.00**	**$ 20,400.00**
(-) fracción básica	$ 18,010.01	$ 19,385.00
exceso	**$ 2,389.99**	**$ 1,015.00**
imp. Fracción básica	$ 515.00	$ 606.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 286.80	$ 121.80
IMPUESTO CAUSADO	**$ 801.80**	**$ 727.80**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 801.80**	**$ 727.80**

En el ejemplo declarativo de un tercer trabajador “Persona C”, cuenta con un ingreso de $55.000 y gastos constantes de $9000.

La carga impositiva de la Persona C, no presenta mayor diferencia en la carga fiscal, al igual que la Persona B.

Tabla No. 17 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 2 Persona C*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA C	**2018**	**2019**
TOTAL INGRESOS	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 9,000.00**	**$ 9,000.00**
(-) vivienda	$ 400.00	$ 400.00
(-) salud	$ 1,200.00	$ 1,200.00
(-) educación, arte y cultura	$ 1,400.00	$ 1,400.00
(-) alimentación	$ 3,500.00	$ 3,500.00
(-) vestimenta	$ 2,500.00	$ 2,500.00
BASE IMPONIBLE	**$ 46,000.00**	**$ 46,000.00**
BASE GRAVADA	**$ 46,000.00**	**$ 46,000.00**
(-) fracción básica	$ 43,100.01	$ 43,250.01
exceso	**$ 2,899.99**	**$ 2,749.99**
imp. Fracción básica	$ 4,178.00	$ 4,193.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 580.00	$ 550.00
IMPUESTO CAUSADO	**$ 4,758.00**	**$ 4,743.00**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 4,758.00**	**$ 4,743.00**

El IR a pagar que se aumento del 2020 al 2020, es por los cambios de tasas impositivas que se efectúan cada año.

Tabla No. 18 *Calculo del IR de una persona natural 2020 y 2021 escenario 2 Persona C*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA C	**2020**	**2021**
TOTAL INGRESOS	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 9,000.00**	**$ 9,000.00**
(-) vivienda	$ 400.00	$ 400.00
(-) turismo	$ -	$ -
(-) salud	$ 1,200.00	$ 1,200.00
(-) educación, arte y cultura	$ 1,400.00	$ 1,400.00
(-) alimentación	$ 3,500.00	$ 3,500.00
(-) vestimenta	$ 2,500.00	$ 2,500.00
BASE IMPONIBLE	**$ 46,000.00**	**$ 46,000.00**

BASE GRAVADA	**$ 46,000.00**	**$ 46,000.00**
(-) fracción básica	$ 43,268.01	$ 42,874.00
exceso	**$ 2,731.99**	**$ 3,126.00**
imp. Fracción básica	$ 4,194.00	$ 4,156.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 546.40	$ 625.20
IMPUESTO CAUSADO	**$ 4,740.40**	**$ 4,781.20**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 4,740.40**	**$ 4,781.20**

La Persona C l igual que la Persona B, la reducción de su carga impositiva del 2023 es significativa en comparación de los anteriores períodos fiscales.

Tabla No. 19 *Calculo del IR de una persona natural 2022 y 2023 escenario 2 Persona C*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA C	**2022**	**2023**
TOTAL INGRESOS	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ 9,000.00**	**$ 9,000.00**
(-) vivienda	$ 400.00	$ 400.00
(-) turismo	$ -	$ -
(-) salud	$ 1,200.00	$ 1,200.00
(-) educación, arte y cultura	$ 1,400.00	$ 1,400.00
(-) alimentación	$ 3,500.00	$ 3,500.00
(-) vestimenta	$ 2,500.00	$ 2,500.00
BASE IMPONIBLE	**$ 46,000.00**	**$ 46,000.00**
BASE GRAVADA	**$ 46,000.00**	**$ 46,000.00**
(-) fracción básica	$ 41,630.01	$ 44,721.00
exceso	**$ 4,369.99**	**$ 1,279.00**
imp. Fracción básica	$ 4,449.90	$ 4,768.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 1,092.50	$ 319.75
IMPUESTO CAUSADO	**$ 5,542.40**	**$ 5,087.75**
IMPUESTO A PAGAR	**$ 5,542.40**	**$ 5,087.75**

Mediante el análisis documental y descriptivo, durante el escenario dos ha mostrado cambios de reducción fiscal de unos periodos a otros, en relación, como del 2018 al 2021, la LRTI durante estos períodos fiscales ha mantenido que el máximo deducible de los gastos personales no debía sobrepasar el 50% del total de los ingresos gravados, puesto a ello, sus cambios durante los ejercicios han sido poco fluctuantes en generar un menor impuesto.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento anual de las Personas Naturales B y C, como lo son sus gastos personales y la base imponible que generó sus ingresos.

Tabla No. 20 Cuadro comparativo de gastos y base imponible escenario 2

		Persona A	**Persona B**	**Persona C**
Tasa impositiva	Base imponible	$ 17,200.00	$ 20,400.00	$ 46,000.00
	Porcentaje aplicable según LRTI	10%	12%	20% - 25%
Gasto Personal Deducible		$ 5,300.00	$ 4,600.00	$ 9,000.00
Gasto educación	Gasto matrículas	$ 200.00		$ 800.00
	Gasto libros	$ 200.00	$ 100.00	$ 300.00
	Gasto transporte	$ 600.00	$ 300.00	$ 300.00
Gasto salud	Gasto consultas médicas	$ 300.00	$ 300.00	$ 800.00
	Gasto medicamentos	$ 200.00	$ 150.00	$ 400.00
Gasto vivienda	Gasto alquiler			
	Gasto servicios básicos	$ 200.00	$ 150.00	$ 400.00
Gasto alimentación	Gasto alimentos	$ 3,000.00	$ 2,500.00	$ 3,000.00
	Gasto restaurantes			$ 500.00
Gasto vestimenta	Gasto ropa y cazado	$ 600.00	$ 1,100.00	$ 2,500.00

Nota: En la tabla no se registra el comportamiento de la Persona A, el nivel de variación de sus ingresos durante cada año al igual que sus gastos, generan diferentes cargas impositivas en respecto a la apreciación similar de las Personas A y B.

4.2.2 Contemplación del impuesto a la renta con disposición de reforma legal de gastos deducibles al 2023

En el escenario tres se hace referencia mediante los ingresos registrados en relación con la reforma de la disposición legal de gastos deducibles del 2022-2023, mediante este escenario permite tomar en cuenta la misma proyección de ingreso desde el período inicial 2018 a los 2023 años fiscales de estudio. A continuación, se pueden observar la variación de las cargas impositivas con la misma disposición legal de gastos deducibles durante los seis años de estudio.

En el ejemplo declarativo de un primer trabajador “Persona A”, aparte de contar ingresos y gastos iguales ya mencionados en el escenario 2, la persona cuenta con dos hijos.

Tabla No. 21 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 2 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA	**2018**	**2019**
TOTAL INGRESOS	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
BASE GRAVADA	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) fracción básica	$ 21,550.01	$ 21,630.10
Exceso	**$ 949.99**	**$ 869.90**
imp. Fracción básica	$ 946.00	$ 949.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 142.50	$ 130.49
IMPUESTO CAUSADO	**$ 1,088.50**	**$ 1,079.49**
(-) Gastos personales	$ 954.00	$ 954.00
IMPUESTO A PAGAR	**$ 134.50**	**$ 125.49**

La declaración del IR del 2021 al ser la más mayor en relación a los años anteriores es por la disminución de la fracción básica excedente durante ese año.

Tabla No. 22 *Calculo del IR de una persona natural 2020 y 2021 escenario 2 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA	**2020**	**2021**
TOTAL INGRESOS	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
BASE GRAVADA	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) fracción básica	$ 21,639.01	$ 21,442.00
Exceso	**$ 860.99**	**$ 1,058.00**
imp. Fracción básica	$ 950.00	$ 941.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 129.15	$ 158.70
IMPUESTO CAUSADO	**$ 1,079.15**	**$ 1,099.70**
(-) Gastos personales	$ 954.00	$ 954.00
IMPUESTO A PAGAR	**$ 125.15**	**$ 145.70**

A pesar de haber una disminución en el impuesto fraccionario en comparación a los años fiscales anteriores, el porcentaje de este mismo impuesto aumento en un %60, pero, al deducir el gasto personal que mantiene por ley, el 2023 se convirtió en el año en terne una menor carga fiscal.

Tabla No. 23 *Calculo del IR de una persona natural 2022 y 2023 escenario 2 Persona A*

IMPUESTO A LA RENTA	**2022**	**2023**
TOTAL INGRESOS	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
BASE GRAVADA	**$ 22,500.00**	**$ 22,500.00**
(-) fracción básica	$ 21,630.01	$ 19,385.00
Exceso	**$ 869.99**	**$ 3,115.00**
imp. Fracción básica	$ 949.40	$ 606.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 130.50	$ 373.80
IMPUESTO CAUSADO	**$ 1,079.90**	**$ 979.80**
(-) Gastos personales	$ 954.00	$ 954.00
IMPUESTO A PAGAR	**$ 125.90**	**$ 25.80**

Para efectos declarativos de la Persona B, el trabajador cuenta con 2 hijos menores.

Al aplicar la normativa con las cargas familiares, la carga impositiva de la Persona A se redujo entre un 40% entre año a año igual.

Tabla No. 24 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona B*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA B	**2018**	**2019**
TOTAL INGRESOS	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
BASE GRAVADA	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**

(-) fracción básica	$ 17,950.01	$ 18,010.01
Exceso	**$ 7,049.99**	**$ 6,989.99**
imp. Fracción básica	$ 514.00	$ 515.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 846.00	$ 838.80
IMPUESTO CAUSADO	**$ 1,360.00**	**$ 1,353.80**
(-) Gastos personales	$ 828.00	$ 828.00
IMPUESTO A PAGAR	**$ 532.00**	**$ 525.80**

Tabla No. 25 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona B*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA B	2020	2021
TOTAL INGRESOS	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
BASE GRAVADA	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
(-) fracción básica	$ 18,018.01	$ 17,854.00
Exceso	**$ 6,981.99**	**$ 7,146.00**
imp. Fracción básica	$ 515.00	$ 511.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 837.84	$ 857.52
IMPUESTO CAUSADO	**$ 1,352.84**	**$ 1,297.06**
(-) Gastos personales	$ 828.00	$ 828.00
IMPUESTO A PAGAR	**$ 524.84**	**$ 540.52**

La Persona B en el 2023 hubiera cancelado un 8% menos de impuesto en comparación a otros años, porque el exceso después de la base gravada disminuyó $1,300 dólares generando un menor porcentaje de excedente.

Tabla No. 26 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona B*

IMPUESTO A LA RENTA 2 PERSONA B	2022	2023
TOTAL INGRESOS	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
BASE GRAVADA	**$ 25,000.00**	**$ 25,000.00**
(-) fracción básica	$ 18,010.01	$ 19,385.00
Exceso	**$ 6,989.99**	**$ 5,615.00**

imp. Fracción básica	$ 515.00	$ 606.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 838.80	$ 673.80
IMPUESTO CAUSADO	**$ 1,353.80**	**$ 1,279.80**
(-) Gastos personales	$ 828.00	$ 828.00
IMPUESTO A PAGAR	**$ 525.80**	**$ 451.80**

En el ejemplo declarativo de un tercer trabajador "Persona C", cuenta con un ingreso de $55.000 y gastos constantes de $9000, tienes dos hijos menores de edad.

El escenario 3 de la Persona C ha causado mayor IR a pagar en comparación al escenario 2 de la misma persona, hay una diferencia de aumento entre un 8% de los años similares.

Tabla No. 27 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona C*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA C	**2018**	**2019**
TOTAL INGRESOS	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
BASE GRAVADA	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) fracción básica	$ 43,100.01	$ 43,250.01
Exceso	**$ 11,899.99**	**$ 11,749.99**
imp. Fracción básica	$ 4,178.00	$ 4,193.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 2,380.00	$ 2,350.00
IMPUESTO CAUSADO	**$ 6,558.00**	**$ 6,543.00**
(-) Gastos personales	$ 1,409.82	$ 1,425.36
IMPUESTO A PAGAR	**$ 5,148.18**	**$ 5,117.64**

Tabla No. 28 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona C*

IMPUESTO A LA RENTA PERSONA C	**2020**	**2021**
TOTAL INGRESOS	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**

BASE GRAVADA	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) fracción básica	$ 43,268.01	$ 42,874.00
Exceso	**$ 11,731.99**	**$ 12,126.00**
imp. Fracción básica	$ 4,194.00	$ 4,156.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 2,346.40	$ 2,425.20
IMPUESTO CAUSADO	**$ 6,540.40**	**$ 6,581.20**
(-) Gastos personales	$ 1,417.96	$ 1,409.98
IMPUESTO A PAGAR	**$ 5,122.44**	**$ 5,171.22**

El período fiscal 2022 es el año que mayor carga impositiva presenta al tener la menor fracción básica de entre los 6 períodos fiscales analizados.

Tabla No. 29 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona C*

IMPUESTO A LA RENTA 2 PERSONA C	**2022**	**2023**
TOTAL INGRESOS	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) TOTAL GASTOS	**$ -**	**$ -**
BASE IMPONIBLE	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
BASE GRAVADA	**$ 55,000.00**	**$ 55,000.00**
(-) fracción básica	$ 41,630.01	$ 44,721.00
Exceso	**$ 13,369.99**	**$ 10,279.00**
imp. Fracción básica	$ 4,449.90	$ 4,768.00
% imp. Fracción básica excedente	$ 3,342.50	$ 2,569.75
IMPUESTO CAUSADO	**$ 7,792.40**	**$ 7,337.75**
(-) Gastos personales	$ 1,434.29	$ 1,514.13
IMPUESTO A PAGAR	**$ 6,358.11**	**$ 5,823.62**

Al igual que el segundo escenario se utilizó la misma técnica de investigación, la carga impositiva de una persona natural mediante la reforma tributaria al IR de personas naturales en relación al gasto deducible se puede evidenciar que para el contribuyente provocó un incremento en el pago de este impuesto, un incremento aproximadamente de un 8% en cada período fiscal. Con la aplicación de la reforma de la disposición legal del IR de la LRTI del 2023 en los años fiscales de, ha generado una condición más limitada con la deducibilidad de los gastos personales, tomando en consideración la disposición del Art. 10 de la LRTI: "se toma el menor valor del 18% del gasto

personal y del gasto de la canasta básica familiar al mes de enero según multiplicado según el número de cargas familiares establecidas en una tabla", de esta manera la reforma y condición de los gastos deducibles en el IR de personas naturales si incide de manera significativa en el impuesto causado, el mismo que tiene una tendencia de incremento dentro de los ejercicios de estudio y que se evidencio según la ejemplificación y escenarios planteados con la disposición legal anterior y vigente del IR.

El cuadro especialmente refleja la variación deducible del gasto personal anual de una persona natural con respecto a otra, puntuando que el nivel de los gastos son diferentes, al igual que los ingresos, categorizándoles en diferentes cargas impositivas.

Tabla No. 30 C*uadro comparativo de gastos personales y base imponible con cargas familiares escenario 3*

			Persona B	**Persona C**
Tasa impositiva	Base imponible	22500	$ 25,000.00	$ 55,000.00
	Porcentaje aplicable según LRTI	15% - 12%	12%	20% - 25%
Gasto Personal Deducible		$ 954.00	$ 828.00	$ 1,409.82 $ 1,425.36 $ 1,417.96 $ 1,409.98 $ 1,434.29 $ 1,514.13
Gasto educación	Gasto matrículas	$ 200.00		$ 800.00
	Gasto libros	$ 200.00	$ 100.00	$ 300.00
	Gasto transporte	$ 600.00	$ 300.00	$ 300.00
Gasto salud	Gasto consultas médicas	$ 300.00	$ 300.00	$ 800.00
	Gasto medicamentos	$ 200.00	$ 150.00	$ 400.00
Gasto vivienda	Gasto alquiler			
	Gasto servicios básicos	$ 200.00	$ 150.00	$ 400.00
Gasto alimentación	Gasto alimentos	$ 3,000.00	$ 2,500.00	$ 3,000.00
	Gasto restaurantes			$ 500.00
Gasto vestimenta	Gasto ropa y cazado	$ 600.00	$ 1,100.00	$ 2,500.00

Nota: En la tabla no se registra el comportamiento de la Persona A, el nivel de variación de sus ingresos durante cada año al igual que sus gastos, generan diferentes cargas impositivas en respecto a la apreciación similar de las Personas A y B.

En cada escenario todas las personas han generado impuesto a la renta a pagar.

4.2.3 Comparación de la normativa de los ejemplos prácticos

En los siguientes cuadros, se demuestran la comparación en específico de los escenarios dos y tres de las tres personas A, B y C.

La Persona A cancela más impuesto al mantener la normativa del 2018 en la que los gastos personales son deducidos antes de la base imponible, el valor a pagar el impuesto no baja de los $400 dólares a excepción del 2023, debido a la fracción básica de ese es mayor que los años anteriores. Por otra parte, si la normativa de la carga fiscal se lo aplicaba desde el 2018, se demuestra que la persona hubiera cancelado mucho menor el IR, al generarse una nueva ubicación en la tabla referencial del IR el valor del ingreso de la persona que recibe, el valor del ingreso mantiene una corta diferencia con la fracción básica, por ende, la generación del exceso es mucho menor, generando así un menor impuesto.

Tabla No. 31 *Cuadro comparativo del IR a pagar de la Persona A*

	ESCENARIO 2					
	PERSONA A					
	AÑOS					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingreso	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00
Gasto personal (sin carga familiar)	$ 5,300.00	$ 5,300.00	$ 5,300.00	$ 5,300.00	$ 5,300.00	$ 5,300.00
Base imponible	$ 17,200.00	$ 17,200.00	$ 17,200.00	$ 17,200.00	$ 17,200.00	$ 17,200.00
(-) fracción básica	$ 14,360.01	$ 14,410.01	$ 14,416.01	$ 14,285.00	$ 14,410.01	$ 14,930.00
exceso	**$ 2,839.99**	**$ 2,789.99**	**$ 2,783.99**	**$ 2,915.00**	**$ 2,789.99**	**$ 2,270.00**
imp. Fracción básica	$ 155.00	$ 155.00	$ 155.00	$ 154.00	$ 155.00	$ 160.00
% imp. Fracción.B.Exce	$ 284.00	$ 279.00	$ 278.40	$ 291.50	$ 279.00	$ 227.00
Impuesto causado	**$ 439.00**	**$ 434.00**	**$ 433.40**	**$ 445.50**	**$ 434.00**	**$ 387.00**
Gasto personal (con carga familiar)						
Impuesto a pagar	**$ 439.00**	**$ 434.00**	**$ 433.40**	**$ 445.50**	**$ 434.00**	**$ 387.00**
	ESCENARIO 3					
	PERSONA A					
	AÑOS					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingreso	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00
Gasto personal (sin carga familiar)						
Base imponible	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00	$ 22,500.00
(-) fracción básica	$ 21,550.01	$ 21,630.10	$ 21,639.01	$ 21,442.00	$ 21,630.01	$ 19,385.00
exceso	**$ 949.99**	**$ 869.90**	**$ 860.99**	**$ 1,058.00**	**$ 869.99**	**$ 3,115.00**
imp. Fracción básica	$ 946.00	$ 949.00	$ 950.00	$ 941.00	$ 949.40	$ 606.00
% imp. Fracción.B.Exce	$ 142.50	$ 130.49	$ 129.15	$ 158.70	$ 130.50	$ 373.80
Impuesto causado	$ 1,088.50	$ 1,079.49	$ 1,079.15	$ 1,099.70	$ 1,079.90	$ 979.80
Gasto personal (con carga familiar)	$ 954.00	$ 954.00	$ 954.00	$ 954.00	$ 954.00	$ 954.00
Impuesto a pagar	$ 134.50	$ 125.49	$ 125.15	$ 145.70	$ 125.90	$ 25.80

En el caso de la Persona B se demuestra que al aplicar la normativa 2023 durante todos los años investigación el IR de la persona disminuye alrededor de $300, en comparación a la normativa de mantener los gastos personales antes de calcular la base imponible.

Tabla No. 32 *Cuadro comparativo del IR a pagar de la Persona B*

	ESCENARIO 2					
	PERSONA B					
	AÑOS					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingreso	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00
Gasto personal (sin carga familiar)	$ 4,600.00	$ 4,600.00	$ 4,600.00	$ 4,600.00	$ 4,600.00	$ 4,600.00
Base imponible	$ 20,400.00	$ 20,400.00	$ 20,400.00	$ 20,400.00	$ 20,400.00	$ 20,400.00
(-) fracción básica	$ 17,950.01	$ 18,010.01	$ 18,018.01	$ 17,854.00	$ 18,010.01	$ 19,385.00
exceso	**$ 2,449.99**	**$ 2,389.99**	**$ 2,381.99**	**$ 2,546.00**	**$ 2,389.99**	**$ 1,015.00**
imp. Fracción básica	$ 514.00	$ 515.00	$ 515.00	$ 511.00	$ 515.00	$ 606.00
% imp. Fracción.B.Exce	$ 294.00	$ 286.80	$ 285.84	$ 305.52	$ 286.80	$ 121.80
Impuesto causado	**$ 808.00**	**$ 801.80**	**$ 800.84**	**$ 816.52**	**$ 801.80**	**$ 727.80**
Gasto personal (con carga familiar)						
Impuesto a pagar	**$ 808.00**	**$ 801.80**	**$ 800.84**	**$ 816.52**	**$ 801.80**	**$ 727.80**
	ESCENARIO 3					
	PERSONA B					
	AÑOS					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingreso	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00
Gasto personal (sin carga familiar)						
Base imponible	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00
(-) fracción básica	$ 17,950.01	$ 18,010.01	$ 18,018.01	$ 17,854.00	$ 18,010.01	$ 19,385.00
exceso	**$ 7,049.99**	**$ 6,989.99**	**$ 6,981.99**	**$ 7,146.00**	**$ 6,989.99**	**$ 5,615.00**
imp. Fracción básica	$ 514.00	$ 515.00	$ 515.00	$ 511.00	$ 515.00	$ 606.00
% imp. Fracción.B.Exce	$ 846.00	$ 838.80	$ 837.84	$ 857.52	$ 838.80	$ 673.80
Impuesto causado	**$ 1,360.00**	**$ 1,353.80**	**$ 1,352.84**	**$ 1,368.52**	**$ 1,353.80**	**$ 1,279.80**
Gasto personal (con carga familiar)	$ 828.00	$ 828.00	$ 828.00	$ 828.00	$ 828.00	$ 828.00
Impuesto a pagar	**$ 532.00**	**$ 525.80**	**$ 524.84**	**$ 540.52**	**$ 525.80**	**$ 451.80**

Para el trabajador tres C, el mantener la normativa del 2018 le ha generado un menor IR a cancelar, por otra parte, al aplicarse la normativa de la carga familiar del 2023 cálculo del 18% el gasto personal del trabajador se ve más limitado en relación a todo su gasto personal, de esta manera el IR de la Persona C tuvo un incremento cerca de $400 en cada período fiscal.

Tabla No. 33 *Calculo del IR de una persona natural 2018 y 2019 escenario 3 Persona C*

	ESCENARIO 2					
	PERSONA C					
	AÑOS					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingreso	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00
Gasto personal (sin carga familiar)	$ 9,000.00	$ 9,000.00	$ 9,000.00	$ 9,000.00	$ 9,000.00	$ 9,000.00
Base imponible	$ 46,000.00	$ 46,000.00	$ 46,000.00	$ 46,000.00	$ 46,000.00	$ 46,000.00
(-) fracción básica	$ 43,100.01	$ 43,250.01	$ 43,268.01	$ 42,874.00	$ 41,630.01	$ 44,721.00
exceso	**$ 2,899.99**	**$ 2,749.99**	**$ 2,731.99**	**$ 3,126.00**	**$ 4,369.99**	**$ 1,279.00**
imp. Fracción básica	$ 4,178.00	$ 4,193.00	$ 4,194.00	$ 4,156.00	$ 4,449.90	$ 4,768.00
% imp. Fracción.B.Exce	$ 580.00	$ 550.00	$ 546.40	$ 625.20	$ 1,092.50	$ 319.75
Impuesto causado	**$ 4,758.00**	**$ 4,743.00**	**$ 4,740.40**	**$ 4,781.20**	**$ 5,542.40**	**$ 5,087.75**
Gasto personal (con carga familiar)						
Impuesto a pagar	**$ 4,758.00**	**$ 4,743.00**	**$ 4,740.40**	**$ 4,781.20**	**$ 5,542.40**	**$ 5,087.75**
	ESCENARIO 3					
	PERSONA C					
	AÑOS					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingreso	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00
Gasto personal (sin carga familiar)						
Base imponible	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 55,000.00
(-) fracción básica	$ 43,100.01	$ 43,250.01	$ 43,268.01	$ 42,874.00	$ 41,630.01	$ 44,721.00
exceso	**$ 11,899.99**	**$ 11,749.99**	**$ 11,731.99**	**$ 12,126.00**	**$ 13,369.99**	**$ 10,279.00**
imp. Fracción básica	$ 4,178.00	$ 4,193.00	$ 4,194.00	$ 4,156.00	$ 4,449.90	$ 4,768.00
% imp. Fracción.B.Exce	$ 2,380.00	$ 2,350.00	$ 2,346.40	$ 2,425.20	$ 3,342.50	$ 2,569.75
Impuesto causado	**$ 6,558.00**	**$ 6,543.00**	**$ 6,540.40**	**$ 6,581.20**	**$ 7,792.40**	**$ 7,337.75**
Gasto personal (con carga familiar)	$ 1,409.82	$ 1,425.36	$ 1,417.96	$ 1,409.98	$ 1,434.29	$ 1,514.13
Impuesto a pagar	**$ 5,148.18**	**$ 5,117.64**	**$ 5,122.44**	**$ 5,171.22**	**$ 6,358.11**	**$ 5,823.62**

Los autores Paredes et al. (2022) menciona que la recaudación en el año 2022 del impuesto a la renta en Ecuador fue del 15% en comparación al año 2021 fue menor. No obstante Falconí et al. (2023) detallan que la recaudación tributaria entre los meses de enero a junio de 2023 la recaudación tributaria del impuesto a la renta pasó a representar el 25.43% del PIB del Ecuador siendo en un 0.21% mayor al 2022.

Tabla No. 34 *Divergencia porcentual de la recaudación del IR del Ecuador*

Años	IR	Porcentaje diferecnial
2018	$ 4,368,833,532,180.02	0.00%
2019	$ 4,769,885,299,140.09	8.41%
2020	$ 4,406,689,458,090.04	-8.24%
2021	$ 4,330,621,334,500.00	-1.76%
2022	$ 5,336,968,367,780.00	18.86%
2023	$ 5,817,621,365,600.00	8.26%

Nota: En la tabla se demuestra el cálculo del IR durante el período fiscal 2023. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

Con lo mencionado por los autores Paredes et. al (2022) el porcentaje que calculo no se aleja demasiado con el porcentaje demostrado en la tabla 23 del capítulo cuatro, la diferencia de cálculo se centra en un 2,58, sin embargo, este porcentaje representa alrededor del 300 a 250 millones de dólares. Por otro lado, la participación del impuesto a la renta dentro del PIB es más asertiva pues los autores Falconi et. Al (2023) calcularon que el porcentaje de participación del IR del 2022 fue del 25.21% dentro del PIB.

También la participación que ha tenido el IR de las naturales dentro del impuesto a la renta general se lo demuestra en los siguientes gráficos:

Ambos gráficos presentan un resultado promedio de los años estudiados del 2018 al 2023 del IR de personas naturales, se muestra la proyección que realizó el Servicio de Rentas Internas con los posibles valores que podían haber sido recaudados, aunque los resultados de la realidad no ha diferencia en una diferencial muy considerable siendo un 0.14% del alejamiento de los resultados.

Ilustración No. 21 *Participación del IR de personas naturales en el IR general*



Nota: Se detalla el porcentaje real de participación de las personas naturales en el IR. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

Ilustración No. 20 *Participación del IR de personas naturales en el IR general*



Nota: Se detalla el porcentaje proyectado por el SRI en la participación de las personas naturales en el IR. Elaborado por: Acosta (2024). Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023).

Los autores Sanmartín et al. (2020) destacan que en aquellos países donde las tasas impositivas son altas y los beneficios empresariales bajos, se observa una tendencia a que los inversores pierdan el interés en ingresar al sector formal. Esto se debe a que los niveles de rentabilidad requeridos no permiten la ejecución de inversiones significativas, lo cual resulta en una menor inversión y ante ello el Estado a pesar de haber incrementado su recaudación se debe a las reformas tributarias que a implementado.

4.3 Fundamentación de la pregunta de investigación

¿Los gastos personales inciden en la declaración del impuesto a la renta de personas naturales?

La conexión entre los gastos personales y la presentación de impuestos sobre la renta de individuos es un componente esencial del sistema tributario. Esta interacción impacta tanto en la cantidad de impuestos a pagar como en el manejo personal de las finanzas para aprovechar los beneficios fiscales disponibles. Durante la investigación se trató de analizar el impacto de los gastos personales en la declaración del impuesto a la renta y cuáles son las repercusiones para los contribuyentes.

- Gastos Médicos y de Salud: Varios regímenes fiscales posibilitan la deducción de gastos médicos, tales como seguros de salud, medicamentos y tratamientos médicos esenciales. Los gastos médicos, especialmente en casos de enfermedades crónicas o tratamientos costosos, pueden ser significativos. Deducirlos puede reducir considerablemente la cantidad a pagar en impuestos.

- Educación: Frecuentemente, se pueden deducir los gastos relacionados con la educación como las matrículas, libros y materiales escolares. Esto abarca tanto la enseñanza personal como la de personas a cargo, ofreciendo un beneficio tributario para aquellos que invierten en educación.

Aparte de las deducciones, también existen los créditos fiscales como una herramienta esencial para disminuir la carga fiscal de los contribuyentes. Contrario a las deducciones, que disminuyen la base imponible, los créditos fiscales reducen el monto de impuestos adeudados de manera directa. Algunos ejemplos de créditos fiscales relacionados con gastos personales incluyen: Algunos ejemplos de créditos fiscales relacionados con gastos personales incluyen:

- Créditos por Dependientes: Los contribuyentes que cuentan con dependientes, como hijos menores o familiares discapacitados, podrían cumplir los requisitos para obtener créditos fiscales. Estos créditos son útiles para cubrir los gastos relacionados con el cuidado de personas dependientes.

- Créditos por Educación: Adicionalmente a las deducciones por gastos educativos, en algunos países se otorgan créditos fiscales específicamente dirigidos a la educación superior. Se pueden utilizar estos créditos para cubrir los costos de inscripción y otros gastos educativos elegibles.

Debido a la importancia que tienen los gastos personales en la declaración del impuesto a la renta, es imprescindible que los contribuyentes utilicen la planificación fiscal como una herramienta crucial. Es posible obtener importantes ahorros fiscales si se administra adecuadamente los gastos y se entienden las deducciones y créditos disponibles. Esto incluye:

- Registro Meticuloso de Gastos: Es esencial llevar un registro detallado de todos los gastos personales que pueden ser deducibles. Además, esto hace que sea más fácil declarar deducciones exactas sin tener problemas con las autoridades fiscales.

- Consultoría Fiscal: Contar con la orientación de un asesor fiscal puede ser beneficioso para los contribuyentes, ya que les permite descubrir todas las deducciones y créditos fiscales disponibles, además de mejorar su situación tributaria.

- Aprovechamiento de Incentivos Fiscales: Es importante que los contribuyentes se mantengan informados sobre las modificaciones en la legislación fiscal y cualquier nuevo incentivo que pueda surgir. Puedes obtener importantes beneficios fiscales al hacer uso de estos incentivos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones

En los años de estudio en los períodos fiscales comprendidos de seis años correspondientes del 2018 al 2023, las reformas tributarias en el Ecuador se han fundamentado en el Impuesto a la Renta y en la necesidad de ajustar los gastos deducibles del IR para personas naturales, reflejando cambios socioeconómicos y fiscales. Estas reformas han sido cruciales para adaptar el sistema tributario a nuevas realidades económicas, promoviendo la justicia tributaria y optimizando la relación entre el Estado y los contribuyentes. Se ha observado una tendencia restringida directa en las deducciones a las que pueden aplicar los contribuyentes como personas naturales, lo que conlleva una carga impositiva fiscal más exigente en la recaudación de impuesto por cuanto el IR causado en personas naturales, dicho tratamiento también debe ser reflexionado desde el otro contexto como contribuyente que posiblemente que por la condición restringida en los gastos personales disminuyan la cultura tributaria en el consumidor.

El análisis de las reformas tributarias en Ecuador entre 2018 y 2023 revela un enfoque hacia la simplificación fiscal. Las reformas han buscado ampliar las categorías de gastos deducibles, incentivando la inversión personal y el consumo responsable. Estos cambios pretenden aumentar la equidad en el sistema tributario, mejorando la recaudación fiscal.

Con la aplicabilidad de las reformas tributarias, los últimos años, el impuesto a la renta recaudado se ha ido incrementado, otro de los motivos del haberse generado más recaudación, fue por el incremento de contribuyentes de personas naturales que aperturaron el RUC o los sujetos del RIMPE considerando las actividades productivas, como son de negocios populares o de emprendimiento y que garantiza la fomentación y formalización de las actividades económicas mencionadas mediante la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

La recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en los periodos fiscales 2018-2023 registra crecimiento y decrecimiento, resultados que se relaciona a diferentes factores naturales, normativos y económicos en el país. Las variaciones en la recaudación tributaria del IR se relacionan directamente con las reformas tributarias, condiciones y regulaciones que se producen por las necesidades económicas y obligaciones del estado frente a las necesidades sociales y acuerdos internacionales, lo que conlleva una tendencia de reformas y presión fiscal.

La declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales destaca la necesidad de una comprensión clara de las normativas vigentes. Los ejemplos prácticos demuestran el comportamiento de los contribuyentes en su carga impositiva. Pero hay que recalcar, que la implementación de reformas tributarias incide en una recaudación tributaria, que al contribuyente estaría causando mayor impuesto, mediante tal escenario para los contribuyentes el panorama no es beneficioso ya que está sujeto a mayor carga impositiva. Aquellas personas que tenia un ingreso menor pero que sí causaban impuesto a pagar, terminaban cancelando más en comparación a aquellas personas que percibían ingresos más altos, esto quiere decir que las personas que percibían mayores ingresos no tributaban con lo verdaderamente debían pagar.

En los escenarios ejemplificados la carga impositiva del contribuyente tiene resultados de impuesto causado con tendencias de mayor pago a aquellas personas naturales que reflejan un mayor gasto personal, le cual está delimitado al enfoque familiar, respecto a los gastos personales, el impuesto a pagar difiere considerablemente, a pesar de respetar el principio de progresividad, el cambio de las reformas tributarias en los últimos periodos fiscales han estandarizado las deducciones personales, por otro lado, si una persona natural cuenta con una base imponible ubicada en la cuarta fila de las tasas impositivas de cada año más el control de un gasto personal moderado, el nivel del IR a pagar será más disminuido. Se puede mencionar que, si se la normativa del 2018 mantenía el mismo funcionamiento durante todos los períodos, las personas naturales que percibían un ingreso menor terminan generando mayor impuesto, a comparación de las personas que tenían un ingreso mayor generan menor carga impositiva, el manejo del gasto personal antes del cálculo de la base imponible o manejado despúes del impuesto causado genera beneficios y perjuicios de unas

personas naturales con otras. El manejo del gasto personal con la normativa de la LRTI al 2023 genera que el número de contribuyentes aumente al momento de declarar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alencastro, P., Cornejo Parra, V. H., & Pilay Mendoza, J. A. (2022). Análisis de la nueva reforma tributaria vigente a partir de la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia covid 19. *Revista Científica Sapientia Technological*, *3*, 1-10. https://doi.org/10.58515/001rspt

Andrade Donoso, M. S., & Cevallos Caza, K. G. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, *1*(1), 49-62. https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290

Ardila, J., Rodríguez, N., & Gil, F. (2004). Población y muestreo. *Epidemiología clínica: investigación clínica*, 129-139. http://www.medicapanamericana.com/Libros/Libro/3848/Epidemiologia-Clinica.html

Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda-Novales, M. G. (2016). The research protocol III. Study population. *Revista Alergia Mexico*, *63*(2), 201-206. https://doi.org/10.29262/ram.v63i2.181

Arias. (2012). *El proyecto de investigación*.

Avila Rodriguez, C. A. (2022). *La progresividad y las reformas tributarias del impuesto a la renta en el Ecuador*. *2*(2), 1-94.

Ayala, P. B., San, U., De Quito, F., Claudio, J., Dunkley, G., Lucía, A., Aguilar, P., Económico, C., & El Ecuador, E. N. (2020). Los Impuestos Directos E Indirectos Y Su Incidencia En El Crecimiento Económico En El Ecuador. *Identidad Bolivariana*, *4*(2), 103-128. https://identidadbolivariana.itb.edu.ec/index.php/identidadbolivariana/article/view/153%0Ahttps://orcid.org/0000-0002-0534-0827%0Ahttps://identidadbolivariana.itb.edu.ec/index.php/identidadbolivariana/article/view/153/183

Baddeley, M. (2017). *¿Hacia una nueva Ilustración? Una década trascendente Economía conductual : pasado , presente y futuro*. 17. https://www.bbvaopenmind.com/wp-content/uploads/2018/12/BBVA-OpenMind-Michelle-Baddeley-Economia-conductual-pasado-presente-y-

futuro.pdf

Balladares-Quijije, Lady, & Mendoza-Vera, C. (2023). Las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal del impuesto a la renta en el Cantón Manta, Ecuador, 2021. *593 Digital Publisher CEIT*, *8*(3), 1006-1019. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1843

Calle, R., Malla, F., Lalangui, M., & Guamán, F. (2017). El impuesto a la renta y su evolución en los últimos años en ecuador. *Revista Arjé*, *11*(21), 155-163. http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art10.pdf

Campos, M. (2017). *Economía y psicología*.

Casasempere-Satorres, A., & Vercher-Ferrándiz, M. L. (2020). *Análisis Documental Bibliográfico. Obteniendo El Máximo Rendimiento a La Revisión De La Literatura En Investigaciones Cualitativas*. 247-257. https://doi.org/10.36367/ntqr.4.2020.247-257

CEPAL. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, *215*, 1-86. www.cepal.org/apps

Ceriani, L., & Kanterewicz, L. (2019). La salud en tiempos de ajuste Un acercamiento a conocer cómo está afectando la política económica actual a la salud de las y los argentinos. *Márgenes. Revista de Economía política*, *Año V*(5), 1-154. https://ediciones.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2019/09/9772362193105-completo.pdf#page=35

Cunuhay-Patango, L., Heredia- LLumiluisa, M., Alvarez-Molina, S., & Gallo Pacheco, G. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador The RIMPE and its Impact on the Tax Reform of Ecuador O RIMPE e seu impacto na reforma tributária do Equador. *Fipcaec*, *32*(2), 151-165. http://fipcaec.com/ojs/index.php/es

Económico, P., Marriott, P. A., & Castro, G. (2023). *Pulso Económico Ecuador*.

Escandón, G., Vanessa, L., Ochoa, A., Isabel, G., Vázquez, Q., & Oswaldo, J.

(2020). Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, *25*, 1437-1452. https://doi.org/10.37960/rvg.v25i92.34272

Fernández, S. M. D. (2014). Desarrollo de una ficha de observación para el análisis y evaluación de experiencias educativas en mundos virtuales. *IJERI: International Journal of Educational Research and Innovation*, *1*(2), 69-82. http://www.upo.es/revistas/index.php/IJERI/article/view/1088

Gallegos, S. (2020). Impuesto a la Renta en el Ecuador. *Youtube*, *8*(3), 598-618. https://www.youtube.com/watch?v=0aM2dOXO7ug

Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, *5*(1), 1390-9150.

Gómez-Sabaini, J. C., & Jimenez, J. P. (2011). Estructura tributaria y evasión impositiva en América Latina. *Caf*, *8*, 83. https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/223/201108Sabaini.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, G. L. (2024). *los incentivos tributarios y las cooperativas en América Latina*. 261-290.

Grupo Faro. (2021). *Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno*. 2021. https://n9.cl/uyh9m

Guamarriga, K., Delgado, R., & Urdaneta, A. (2020). Impacto de la deducibilidad de gastos personales en la recaudación tributaria. *Revista metropolitana de ciencias aplicadas* , *3*, 7-15.

Jarrín-Armijos, J.-R., & Torres-Palacios, M. M. (2021). Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia: Restricciones y perspectivas. En *Cienciamatria* (Vol. 7, Número 2). https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.509

Lailatul Mufidah, K. T. (2021). *La normativa tributaria en Ecuador, experiencias desde el ámbito de la educación superior*. *7*(3), 6.

Lucio Suárez, B. D. R., & Arriaga Baidal, G. C. (2022). Reformas tributarias y el impuesto a la renta del mercado Jorge Cepeda, 2017-2021. *Visionario Digital*, *6*(3), 41-56. https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2179

Martín, J. R. (2004). Población de estudio y muestreo en la investigación epidemiológica. *NURE Investigación*, *1*(10). http://www.nureinvestigacion.es/OJS/index.php/nure/article/view/205

Mayorga, T., Campos, L., Arguello, C., & Villacis, J. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador New tax reforms and their impact on the Ecuadorian economy Novas reformas tributárias e seu impacto na economia equatoriana. *Fipcaec*, *5*(18), 30-40. http://fipcaec.com/ojs/index.php/eshttps://orcid.org/0000-0001-7598-951X%0Ahttps://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/199%0Ahttps://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/199/325%0Ahttp://fipcaec.com/ojs/index.php/eshttps://orcid.org/0000-

Mendoza, J., Saltos, A., Moreira, E., & Mera, C. (2022). Recaudación de impuestos y su importancia en el apoyo social del Gobierno Autónomo Descentralizado de Portoviejo 2021. *Polo del Conocimiento*, *7*(7), 1780-1794. https://doi.org/10.23857/pc.v7i7

Muñoz, C. S. (2022). Revista de derecho fiscal ISSN: 1692-6722 ISSN: 2346-2434 Universidad Externado de Colombia. *Blockchain y cultura tributaria en Colombia*, *20*, 57-71.

O. Centrágolo, & Morán, D. (2023). *El impuesto sobre la renta de personas físicas en América Latina y el Caribe: desafíos para su fortalecimiento como instrumento de desarrollo*. 49-109. https://doi.org/10.18356/9789210022347c003

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, *35*(1), 227-232. https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037

Pacheco-Moncada, E. J., Leal-Correa, D. F., & Rico-Rojas, C. F. (2020). Análisis de las reformas tributarias en Colombia de los años 2018 a 2020. *Reflexiones*

contables (Cúcuta), *3*(1), 123-132. https://doi.org/10.22463/26655543.2979

Páez-Abad, K., Cabrera-Pucha, D., & Gutiérrez-Jaramillo, N. (2021). Efecto covid-19 en Ecuador: Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta 2019-2020. *593 Digital Publisher CEIT*, *6*(6), 5-17. https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6.710

Pazmiño Jara, J. (2020). Impuesto a la renta en la economía digital. ¿Cuál es la situación del Ecuador? *Iuris Dictio*, 15. https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1834

Plua-parrales, N. V. (2019). *Analisis evolutivo de las Reformas Tributarias en el Ecuador*. *5*, 268-281.

Ponce-Alvarez, C. V., Pinargote-Vásquez, A. E., Chiquito-Tigua, G. P., Baque - Sánchez, E. R., Quiñonez-Cercado, M. del P., Campozano-Chiquito, G. X., & Salazar-Pilay, M. G. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las Ciencias*, *4*(3), 294. https://doi.org/10.23857/dc.v4i3.811

Quituisaca-Gallegos, E. C., & Torres-Negrete, A. de las M. (2023). Reformas tributarias en Ecuador. Impacto en determinación del Impuesto a la Renta, Pymes sector textil. *MQRInvestigar*, *7*(2), 851-875. https://doi.org/10.56048/mqr20225.7.2.2023.851-875

Ramírez Cedillo, E. (2020). La reforma tributaria: una discusión necesaria en la nueva normalidad. *Contaduría y Administración*, *65*(5), 213. https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2020.3019

Rolando, M., Collachagua, N., & Vallejo, U. C. (2021). La evasión fiscal como producto de una política tributaria anacrónica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *5*(6), 13553-13566. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1342

Sanmartín, L., Abambari, M., & Delgado, R. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro-Ecuador. *Revista Espacios*, *41*(15), 8-19. https://ww.revistaespacios.com/a20v41n15/20411508.html

Santos, M. E. G., Olvera, F. A. G., & Zambrano, M. A. (2023). La estabilidad fiscal

en Ecuador y su impacto en el desarrollo económico: análisis de las implicaciones de las reformas tributarias y propuestas para mejorar la predictibilidad del sistema. *Journal of Engineering Research*, 1-21.

Suárez, D. A. (2022). *Contribuyentes Inscritos y Recaudación Tributaria en Perú Durante la Pandemia*. 78-85.

Sucasaire, J. (2022). Orientaciones para la selección y el cálculo del tamaño de la muestra en investigación. En *Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.* http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3096/1/Orientaciones_para_seleccion_y_calculo_del_tamaño_de_muestra_de_investigacion.pdf

Ulloa, C. (2021). El impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del cantón la maná. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *5*(6), 12786-12803. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1283

Vega, F., Brito, L., Apolo, N., & Sotomayor, J. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Revista Espacios*, *41*(15), 15-28. https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411515.html

Verastegui Pilcon, V. S., García Jaime, L. Y., Aguinaga Sánchez, M. E., & Carrera Fernández, M. (2023). Impuesto a la renta y rentabilidad en el sector minero peruano del 2017 al 2021. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *4*(1). https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.525

Vilela Mera, P. D., Govea Robinzón, E. J., Vilela Govea, G. E., & Vilela, P. (2023). Impacto económico del impuesto a la renta de 2022 en las remuneraciones de los empleados y trabajadores ecuatorianos en relación de dependencia. En *Revista Científica Retos de la Ciencia* (Vol. 7, Número 14). https://doi.org/10.53877/rc.7.14.2023010101

Yelena Ludeña, Rita Martínez, & Mercy Feijoo. (2019). Tributación y su integración disciplinaria. *Universidad Y Sociedad*, *11*(2), 286-298. https://orcid.org/-0000-0002-0232-0433

IMPUESTO A LA RENTA A NIVEL NACIONAL

AÑOS	COMPONENTES	META	IR. META	RECAUDACIÓN	IR. RECAUDADO	% PARTICIPACIÓN RECAUDADA EN EL IR	% PARTICIPACIÓN RECAUDADA EN EL IR META
2023	Retenciones Mensuales	4,099,641	5,916,339	4,068,265	5,817,621	69.93%	69.29%
2023	Anticipos al IR	7,740		177,810		3.06%	0.13%
2023	Declaraciones de Impuesto a la Renta	1,808,958		1,571,546		27.01%	30.58%
2023	*Personas Naturales*	317,109		293,484		5.04%	5.36%
2023	*Personas Jurídicas*	1,475,542		1,250,422		21.49%	24.94%
2023	*Herencias, Legados y Donaciones*	9,884		16,745		0.29%	0.17%
2023	*Microempresas*	6,423		6,847		0.12%	0.11%
2023	*Regularización de Activos en el Exterior*	0		4,048		0.07%	0.00%
2022	Retenciones Mensuales [2]	3,793,063	5,010,034	3,951,008	5,336,968	74.03%	75.71%
2022	Anticipos al IR	17,518		4,177		0.08%	0.35%
2022	Declaraciones de Impuesto a la Renta	1,199,452		1,381,783		25.89%	23.94%
2022	*Personas Naturales*	155,580		181,431		3.40%	3.11%
2022	*Personas Jurídicas*	1,007,161		1,035,364		19.40%	20.10%
2022	*Herencias, Legados y Donaciones*	10,085		10,575		0.20%	0.20%
2022	*Microempresas*	26,626		66,541		1.25%	0.53%
2022	*Regularización de Activos en el Exterior*	0		87,872		1.65%	0.00%
2021	Retenciones Mensuales [2]	3,344,483	4,396,353	3,483,143	4,330,621	80.43%	76.07%
2021	Anticipos al IR	15,883		15,344		0.35%	0.36%
2021	Declaraciones de Impuesto a la Renta [3]	1,035,986		832,135		19.22%	23.56%
2021	*Personas Naturales*	145,733		143,140		3.31%	3.31%
2021	*Personas Jurídicas*	785,192		569,505		13.15%	17.86%
2021	*Herencias, Legados y Donaciones*	40,350		39,696		0.92%	0.92%
2021	*Microempresas*	70,911		79,794		1.84%	1.61%
2020	Retenciones Mensuales [2]	2,869,093	4,406,860	2,844,433	4,406,689	64.55%	65.11%
2020	Anticipos al IR	330,492		289,923		6.58%	7.50%
2020	Declaraciones de Impuesto a la Renta [3]	1,207,275		1,272,333		28.87%	27.40%
2020	*Personas Naturales*	152,800		155,181		3.52%	3.47%
2020	*Personas Jurídicas*	1,035,016		1,092,781		24.80%	23.49%
2020	*Herencias, Legados y Donaciones*	19,459		24,371		0.55%	0.44%
2019	Retenciones Mensuales [2]	2,850,156	4,606,902	2,922,941	4,769,885	61.28%	61.87%
2019	Anticipos al IR	378,084		393,532		8.25%	8.21%
2019	Declaraciones de Impuesto a la Renta [3]	1,378,661		1,453,413		30.47%	29.93%
2019	*Personas Naturales*	221,188		197,240		4.14%	4.80%
2019	*Personas Jurídicas*	1,133,415		1,232,163		25.83%	24.60%
2019	*Herencias, Legados y Donaciones*	24,059		24,031		0.50%	0.52%
2018	Retenciones Mensuales [2]	2,928,971	4,593,531	2,909,223	4,368,834	66.59%	63.76%
2018	Anticipos al IR	380,137		344,590		7.89%	8.28%
2018	Declaraciones de Impuesto a la Renta [3]	1,284,422		1,115,020		25.52%	27.96%
2018	*Personas Naturales*	190,028		171,709		3.93%	4.14%
2018	*Personas Jurídicas*	1,078,183		918,515		21.02%	23.47%
2018	*Herencias, Legados y Donaciones*	16,212		24,797		0.57%	0.35%

TABLA POR RECAUDACIÓN PROVINCIA DE TUNGURAHUA PERSONAS NATURALES

CATONES	2018	2019	2020	2021	2022	2023
AMBATO	$ 9,211,733.75	$ 10,084,644.23	$ 6,502,586.52	$ 5,113,710.68	$ 7,073,138.66	$ 10,787,954.58
BAÑOS DE AGUA SANTA	$ 243,565.18	$ 172,010.24	$ 142,098.15	$ 135,547.81	$ 435,228.85	$ 632,814.86
CEVALLOS	$ 48,523.91	$ 60,080.48	$ 53,707.94	$ 22,200.61	$ 20,098.21	$ 105,143.68
MOCHA	$ 29,418.06	$ 10,805.54	$ 9,031.25	$ 40,009.22	$ 43,524.61	$ 126,116.73
PATATE	$ 34,629.23	$ 25,428.40	$ 18,572.80	$ 25,613.78	$ 52,309.66	$ 808,490.94
QUERO	$ 77,215.75	$ 94,488.68	$ 90,637.03	$ 69,592.61	$ 34,711.90	$ 433,574.82
SAN PEDRO DE PELILEO	$ 719,935.10	$ 398,118.96	$ 404,788.28	$ 471,820.42	$ 281,378.20	$ 94,540.50
SANTIAGO DE PILLARO	$ 216,548.30	$ 161,991.85	$ 109,813.52	$ 85,074.28	$ 293,324.01	$ 110,852.49
TISALEO	$ 52,537.68	$ 49,660.57	$ 143,122.00	$ 20,242.74	$ 31,107.54	$ 118,195.26

SRi

Formulario 107

Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Período fiscal	2019	**Fecha de entrega**	13-01-2020
Identificación del empleador (Agente de Retención)			
RUC	[redacted]		
Razón social o apellidos y nombres completos	[redacted]		
Identificación del trabajador (Contribuyente)			
Cédula o Pasaporte	[redacted]		
Apellidos y nombres completos	[redacted]		

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS Y SALARIOS	301	+	$ 22500.00
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+	$ 2000.00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	$ 4753.05
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	$ 0.00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		$ 2041.69
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		$ 390.66
FONDO DE RESERVA	315		$ 2040.85
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317	+	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	351	-	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	$ 0.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	$ 200.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	362	-	$ 500.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	363	-	$ 1000.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	$ 3000.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	$ 600.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	$ 1297.46
BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 mayor o igual a 0)	399	=	**$ 25250.51**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	$ 1492.08
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		$ 1297.46
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		$ 194.62
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	**$ 30550.51**

Código único: 1890003628001180396167920200113

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya relacionado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con estos últimos.
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales.
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 y salud 1.3 veces.
5.- Para Gallapagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en vivienda 0.585 veces; educación 0.585 veces; alimentación 0.585 veces; vestimenta 0.585 y salud 2.344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2.344 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales.
6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la Renta de personas naturales.
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta.
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en estos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
11.- El presente formulario constituye la declaración de impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec. Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites señalados.

SRi

Formulario 107

Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Período fiscal	2020	**Fecha de entrega**	08-01-2021
Identificación del empleador (Agente de Retención)			
RUC	[redacted]		
Razón social o apellidos y nombres completos	[redacted]		
Identificación del trabajador (Contribuyente)			
Cédula o Pasaporte	[redacted]		
Apellidos y nombres completos	[redacted]		

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS Y SALARIOS	301	+	$ 24000.00
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+	$ 0.00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	$ 6101.55
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	$ 0.00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		$ 2000.04
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		$ 400.00
FONDO DE RESERVA	315		$ 1999.20
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317	+	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	351	-	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	$ 0.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	$ 700.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - TURISMO	362	-	$ 0.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	362	-	$ 600.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	363	-	$ 600.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	$ 3000.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	$ 600.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	$ 1394.38
BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 mayor o igual a 0)	399	=	**$ 25995.93**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	$ 1603.54
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		$ 1603.54
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	**$ 31705.09**

Código único: [redacted]

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya relacionado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con estos últimos.
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales.
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, turismo 0.325 veces y salud 1.3 veces.
5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en vivienda 0.586 veces; educación 0.586 veces; alimentación 0.586 veces; vestimenta 0.586 veces; turismo 0.586 veces y salud 2.344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2.344 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales.
6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la Renta de personas naturales.
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta.
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
11.- El presente formulario constituye la declaración de impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec. Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente recaudados, teniendo presente los límites referidos.

SRi

Formulario 107

Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Período fiscal	2021	**Fecha de entrega**	09-03-2022
Identificación del empleador (Agente de Retención)			
RUC	[redacted]		
Razón social o apellidos y nombres completos	[redacted]		
Identificación del trabajador (Contribuyente)			
Cédula o Pasaporte	[redacted]		
Apellidos y nombres completos	[redacted]		

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS Y SALARIOS	301	+	$ 24000.00
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+	$ 5000.00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	$ 990.39
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	$ 0.00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		$ 2416.70
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		$ 399.96
FONDO DE RESERVA	315		$ 2415.70
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317	+	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	351	-	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	$ 0.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	$ 200.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - TURISMO	362	-	$ 0.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	362	-	$ 2000.00
(-) GASTOS PERSONALES SALUD (Informativo)	363	-	$ 2000.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	363	-	$ 1000.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	$ 3300.00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	$ 1099.70
BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 mayor o igual a 0)	399	=	**$ 24590.09**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	$ 1413.21
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		$ 1413.21
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	**$ 31403.60**
Código único: [redacted]			

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con estos últimos.

3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.

4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, turismo 0.325 veces y salud 1.3 veces.

5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en vivienda 0.585 veces; educación 0.585 veces; alimentación 0.585 veces; vestimenta 0.585 veces; turismo 0.585 veces y salud 2.344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2.344 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.

6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).

7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.

8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se corrigara a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.

10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.

11.- El presente formulario constituye la declaración de impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser liquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador debe solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos.

SRi

Formulario 107

Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Período fiscal	2022	**Fecha de entrega**	28-02-2023
Identificación del empleador (Agente de Retención)			
RUC	[redacted]		
Razón social o apellidos y nombres comp[redacted]	[redacted]		
Identificación del trabajador (Contribuyente)			
Cédula o Pasaporte	[redacted]		
Apellidos y nombres completos	[redacted]		

Liquidación del Impuesto			
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	$ 4887.90
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	$ 0.00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		$ 2950.00
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		$ 414.59
FONDO DE RESERVA	315		$ 2948.82
(-) GASTOS PERSONALES VIVIENDA (Informativo)	361	-	$ 0.00
(-) GASTOS PERSONALES TURISMO (Informativo)	362	-	$ 0.00
(-) GASTOS PERSONALES EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA (Informativo)	365	-	$ 0.00
(-) GASTOS PERSONALES ALIMENTACIÓN (Informativo)	367	-	$ 0.00
(-) GASTOS PERSONALES VESTIMENTA (Informativo)	369	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	$ 3677.22
BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-371-373+381 mayor o igual a 0)	399	=	**$ 43965.12**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	$ 5033.18
REBAJA POR GASTOS PERSONALES	402		$ 503.76
IMPUESTO A LA RENTA DESPUÉS DE LA REBAJA	403		$ 4529.42
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	404		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		$ 4529.42
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	**$ 44817.32**

Código único: 1890003628001180396167920230228

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya relacionado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.

3.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).

4.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta.

5.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.

6.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.

7.- El presente formulario constituye la declaración de impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser dilucidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos.

8.- Para establecer el monto máximo de la rebaja de su impuesto a la Renta causado por sus gastos personales se deberán observar las reglas establecidas en el segundo artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Cuando corresponda, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos se deberá observar el cálculo diferenciado previsto en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

SRi

Formulario 107

Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Período fiscal	2023	Fecha de entrega	07-03-2024
Identificación del empleador (Agente de Retención)			
RUC	[redacted]		
Razón social o apellidos y nombres completos	[redacted]		
Identificación del trabajador (Contribuyente)			
Cédula o Pasaporte	[redacted]		
Apellidos y nombres completos	[redacted]		

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS, SALARIOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS DE IMPUESTO A LA RENTA (materia gravada de la seguridad social)	301	+	$ 42600.00
OTROS INGRESOS GRAVADOS DE IMPUESTO A LA RENTA (materia no gravada de la seguridad social)	303	+	$ 0.00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	$ 1925.04
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	$ 0.00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		$ 3549.97
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		$ 439.60
FONDO DE RESERVA	315		$ 3548.58
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DE IMPUESTO A LA RENTA	317	+	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador), APORTES PERSONALES A LAS CAJAS MILITAR O POLICIAL PARA FINES DE RETIRO O CESANTÍA	351	-	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	$ 0.00
GASTOS PERSONALES VIVIENDA (Informativo)	361		$ 0.00
GASTOS PERSONALES TURISMO (Informativo)	362		$ 0.00
GASTOS PERSONALES SALUD (Informativo)	363		$ 8711.81
GASTOS PERSONALES EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA (Informativo)	365		$ 0.00
GASTOS PERSONALES ALIMENTACIÓN (Informativo)	367		$ 0.00
GASTOS PERSONALES VESTIMENTA (Informativo)	369		$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	$ 3214.28
BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-371-373+381 mayor o igual a 0)	399	=	**$ 47739.32**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	$ 5522.58
REBAJA POR GASTOS PERSONALES	402		$ 1514.13
IMPUESTO A LA RENTA DESPUÉS DE LA REBAJA	403		$ 4008.45
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	404		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		$ 4008.45
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	**$ 48533.49**

Código único: 1890003628001180396167920240307

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya relacionado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.

3.- Deben presentar la información relativa a los gastos personales, las personas naturales que hagan uso de la rebaja por sus gastos personales de su Impuesto a la Renta causado, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia.

4.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

5.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.

6. Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.

7.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos.

8.- Para establecer el monto máximo de la rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales se deberán observar las reglas establecidas en el segundo artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Cuando corresponda, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos se deberá observar el cálculo diferenciado previsto en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.